

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

Expediente: CONTR 2025 / 660568

Título: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

Localidad: Málaga.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES617 – Málaga.

Código CPV: ¹ 80530000-8 – Servicios de Formación Profesional.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en julio de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2025.*
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de Málaga el día 2 de diciembre de 2025 (nº de informe: INFORME SJP MÁLAGA 2025/174) y el día 23 de diciembre de 2025 (n.º de informe: INFORME SJP MÁLAGA 2025/195).

¹ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>





ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	5
1. Régimen jurídico del contrato.....	5
2. Objeto del contrato.....	6
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	7
4. Existencia de crédito.....	8
5. Plazo de ejecución.....	8
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	9
6.1. Aptitud y capacidad.....	9
6.2. Solvencia y clasificación.....	10
7. Perfil de contratante.....	13
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	14
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	14
9. Presentación de las proposiciones.....	14
9.1. Medios y plazo de presentación.....	15
9.2. Forma de presentación.....	16
9.2.1. Sobre electrónico nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.....	16
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.....	19
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....	19
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	19
10.1. Mesa de Contratación.....	20
10.2. Comisión Técnica.....	20
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....	20
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.....	20
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	21
10.6. Clasificación de las proposiciones.....	22
10.7. Documentación previa a la adjudicación.....	23
10.8. Adjudicación del contrato.....	32
10.9. Formalización del contrato.....	33
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	35
11. Persona responsable del contrato.....	35
12. Ejecución del contrato.....	36
12.1. Condiciones de ejecución.....	36
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	36
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....	37
12.3.1. Confidencialidad.....	37
12.3.2. Protección de datos.....	38
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	42
14. Seguros.....	44
15. Cesión del contrato.....	44
16. Subcontratación.....	45
17. Plazos y penalidades.....	47



18. Recepción.....	48
19. Abono del precio.....	49
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....	51
21. Propiedad de los trabajos realizados.....	52
22. Suspensión del contrato.....	52
23. Modificación del contrato.....	52
24. Extinción del contrato.....	54
24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	54
24.2. Extinción por resolución del contrato.....	55
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	57
25. Prerogativas de la Administración.....	57
26. Jurisdicción competente y recursos.....	57
26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.....	57
26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.....	57
DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.....	148
V. ANEXOS	
V.I. ANEXOS GENERALES	
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	58
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:	
ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	113
ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU).....	115
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	118
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	119
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:	
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	120
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	130
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	131
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	132
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	133
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	135
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	136
ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES.....	138
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	140
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:	
ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	141



V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO XV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....145

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO XVI: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR.....146

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 4 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 5 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 6 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del



contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 8 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 9 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia y clasificación.

a) Requisitos de solvencia.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 10 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtGkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

b) Clasificación potestativa para los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes incluidos en el Anexo II del RGLCAP, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el Anexo I-apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su valor estimado o a su valor anual medio en función de que la duración del contrato sea inferior o igual a un año o superior al mismo, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP. Para proceder a la acumulación de las clasificaciones, todas las empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, sin perjuicio de lo establecido para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme a lo dispuesto en los artículos 69.5 de la LCSP.

Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificada en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.



En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

d) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

e) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En dicho anexo se determinarán los medios personales y materiales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato y que, en el caso de los medios personales, deberán reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Igualmente, a estos efectos, en el referido Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Los órganos de contratación exigirán este compromiso en el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios a los que se compromete a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.



Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas, que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas, asimismo, que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 13 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 14 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.



9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.



Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- **Orden de preferencia de lotes:**

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.



- **Empresas extranjeras:**

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, es decir, en efectivo, en valores, mediante aval o mediante seguro de caución.

Cuando se exija garantía provisional, esta se depositará del siguiente modo:

- a) Ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, en caso de constituirse en efectivo, realizándose el depósito por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente en la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General.
- b) Ante el órgano de contratación, presentando el correspondiente documento electrónico de constitución de la garantía, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Cuando se depositen avales o certificados de seguros de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo



bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.



10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 20 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.



La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

- a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- b) Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- c) Propositiones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Propositiones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- e) Propositiones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Propositiones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que



persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo VI, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro..

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.



a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.- Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 24 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtGkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley². A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

c.1.- Con carácter general:

² En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 25 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

c.2.- Servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP:

La persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4. Para ello podrá aportar:

- **Certificado de clasificación administrativa**, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato, acompañado de **declaración sobre la vigencia** de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, en los términos indicados en el apartado anterior.

En el caso de UTEs, se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.2.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.3.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

d.1.- Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- Declaración en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

d.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:



- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.
- **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato, realizada por cada una de las personas técnicas propuestas conforme al modelo establecido en el Anexo XV.

Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier **otra documentación justificativa** que estime necesaria.

e) **Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:

- **Certificados** a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) **Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE³** en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

³ Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo.
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 27 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente⁴, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

⁴ Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 28 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtGkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**⁵, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.
- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.
- En efectivo.
- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

⁵ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.



En los contratos financiados con fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tiene la facultad de constituir la garantía por los otros medios arriba enunciados.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.
- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto



éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

j) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable**, conforme al modelo del Anexo XII, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6.



En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.



Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 34 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 35 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras -las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 36 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información⁶ en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

⁶ Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por “**sistema de información**” cualquiera de los elementos siguientes:

- 1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.
- 2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.
- 3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 37 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 38 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 39 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las



autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el



consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 42 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 24.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XVI, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o



cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 44 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtGkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 45 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 46 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 47 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 49 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 50 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 51 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 14. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

23. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.



En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.



3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

24. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

24.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del



presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas. En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 55 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

25. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

26. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se exceptúa lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.



b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

En virtud de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se aprueba el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, para el regir el contrato CONTR 2025 / 660568, SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027. 12 Lotes.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. Carmen Sánchez Sierra

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 57 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. OBJETO DEL CONTRATO⁷

(Cláusula 2)

Expediente: CONTR 2025 / 660568

Localidad: Málaga.

Título: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

Código CPV:⁸ 80530000-8 – Servicios de Formación Profesional.

Constituye el objeto de la presente licitación, la contratación de un servicio para la impartición de 36 acciones formativas específicas de formación profesional para el empleo. De estas Acciones Formativas, 13 son Certificados Profesionales (CP) y 23 son Programas Formativos (PF).

Las 36 Acciones Formativas se van a impartir en los años 2026 y 2027 en el Centro Público de Formación Profesional para el Empleo “Remedios Rojo”, para un total de 630 alumnos/as y suman un total de 8.576 horas (módulos profesionales y formación en empresas).

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí.

El contrato se divide en 12 Lotes.

⁷ El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

⁸ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



Los Lotes se agrupan por Acciones Formativas atendiendo a las Familias Profesionales, a su modalidad de impartición (presencial, teleformación y virtual), al destinatario preferente (desempleados y ocupados), a la impartición de las Acciones Formativas en Talleres o en Áulas (los requisitos de instalaciones y equipamientos son muy diferentes), y a la modalidad (CP – Certificados Profesionales y PF – Programas Formativos).

El principal criterio delimitador utilizado para agrupar las Acciones Formativas en Lotes es la “Familia Profesional” a la que pertenecen.

Las Acciones Formativas de la Familia Profesional “Agraria” constituyen los lotes 1 y 2. Las Acciones Formativas que requieren la impartición de los cursos en Talleres (que necesitan de instalaciones y equipamientos específicos) forman el Lote 1 y las que sólo requieren el uso de Áulas forman en Lote 2.

Las Acciones Formativas de la Familia Profesional de “Electricidad y Electrónica” constituyen los lotes 3 y 4. Las Acciones Formativas que requieren de instalaciones en Áulas de Gestión y Talleres específicos forman el Lote 4, y las Acciones Formativas que sólo requieren de Áulas de Gestión y Áulas Polivalentes forman el Lote 5.

Las Acciones Formativas de la Familia Profesional de “Instalación y Mantenimiento” se agrupan en el Lote 5.

Las Acciones Formativas de la Familia Profesional de “Informática y Comunicaciones” se agrupan en los Lotes 9 y 10. En el Lote 9 se encuentran las Acciones Formativas que se van a impartir en la modalidad presencial y en el Lote 10 las que se van a impartir en la modalidad de teleformación.

Las Acciones Formativas de la Familia Profesional de “Servicios Socioculturales y a la Comunidad” se agrupan en los lotes 6, 7, 8, 11 y 12.

Las Acciones Formativas de Atención Sociosanitaria se agrupan en el Lote 6: El objeto del contrato y del Taller a utilizar es singular: Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, a Personas Dependientes en Instituciones Sociales y a Personas Dependientes con Alzheimer u otras demencias en Instituciones Sociales.

Las Acciones Formativas de Idiomas se agrupan en dos lotes. En el Lote 7 las que se van a impartir en la modalidad presencial y que van dirigidas preferentemente a personas desempleadas, y en el Lote 8 las que se van a impartir en la modalidad de teleformación y que van dirigidas a personas preferentemente ocupadas.

Las Acciones Formativas de Habilitación para la Docencia se agrupan en dos lotes: En el Lote 11 las que se van a impartir en la modalidad presencial y en el Lote 12 las que se van a impartir en la modalidad de teleformación.

La distribución por Lotes de las Acciones Formativas (con su respectivo Código, Certificado Profesional (CP)– Programa Formativo (PF), Nivel, Número de Alumnos, Horas Módulo Profesional, Horas de Formación en Empresa, Horas Totales, Destinatarios preferentes como Desempleados u Ocupados, Año de Impartición y Prevención de Riesgos Laborales adicional) es la siguiente:

Descripción de los lotes:



Lote1:

Denominación Acción Formativa	Código	CP/ PF	Nivel	N.º Alumnos /as	Horas Módulo Profesional	Horas Formación Empresa	Horas totales	Destinatarios: Preferente	Modalidad	Año	PRL adicional (30 horas)
Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	AGAO0108	CP	1	15	264	66	330	Desempleados	Presencial	2027	Si
Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	AGAO0208	CP	2	15	353	117	470	Desempleados	Presencial	2027	Si
Poda general	AGAU0007	PF	1	15	10	0	10	Desempleados	Presencial	2027	--
Procedimientos básicos en servicios de jardinería	AGAJ01	PF	1	15	125	0	125	Desempleados	Presencial	2026	--

Lote 2:

Denominación Acción Formativa	Código	CP/ PF	Nivel	N.º Alumnos /as	Horas Módulo Profesional	Horas Formación Empresa	Horas totales	Destinatarios: Preferente	Modalidad	Año	PRL adicional (30 horas)
Gestión integrada de plagas	AGAU44	PF	1	15	25	0	25	Desempleados	Presencial	2027	--
Manipulación y aplicación de productos fitosanitarios. Nivel básico	AGAU0005	PF	1	15	25	0	25	Desempleados	Presencial	2026	--
Manipulación y aplicación de productos fitosanitarios. Nivel avanzado	AGAU0004	PF	2	15	60	0	60	Desempleados	Presencial	2027	--

Lote 3:

Denominación Acción Formativa	Código	CP/ PF	Nivel	N.º Alumnos /as	Horas Módulo Profesional	Horas Formación Empresa	Horas totales	Destinatarios: Preferente	Modalidad	Año	PRL adicional (30 horas)
Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	ELEE0109	CP	2	15	690	230	920	Desempleados	Presencial	2027	--
Fundamentos básicos de electricidad	ELEE0021	PF	1	15	60	0	60	Desempleados	Presencial	2026	--
Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	ELEM0111	CP	2	15	360	120	480	Desempleados	Presencial	2027	Si



Lote 4:

Denominación Acción Formativa	Código	CP/PF	Nivel	N.º Alumnos/as	Horas Módulo Profesional	Horas Formación Empresa	Horas totales	Destinatarios: Preferente	Modalidad	Año	PRL adicional (30 horas)
Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales	ELEE0110	CP	3	15	390	130	520	Desempleados	Presencial	2027	--
Iniciación en mantenimiento eléctrico industrial	ELEE0012	PF	2	15	60	0	60	Desempleados	Presencial	2026	--
Instalación en mantenimiento de redes 5G	ELES03	PF	2	15	82	0	82	Desempleados	Presencial	2026	--

Lote 5:

Denominación Acción Formativa	Código	CP/PF	Nivel	N.º Alumnos/as	Horas Módulo Profesional	Horas Formación Empresa	Horas totales	Destinatarios: Preferente	Modalidad	Año	PRL adicional (30 horas)
Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica.	IMAI0108	CP	1	15	384	96	480	Desempleados	Presencial	2027	--
Fontanería	IMAI0003	PF	1	15	60	0	60	Desempleados	Presencial	2026	--
Boletines Derivados de una Instalación	IMAI0010	PF	1	15	8	0	8	Desempleados	Presencial	2026	--

Lote 6:

Denominación Acción Formativa	Código	CP/PF	Nivel	N.º Alumnos/as	Horas Módulo Profesional	Horas Formación Empresa	Horas totales	Destinatarios: Preferente	Modalidad	Año	PRL adicional (30 horas)
Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio	SSCS0108	CP	2	15	450	150	600	Desempleados	Presencial	2027	Si
Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales	SSCS0208	CP	2	15	338	112	450	Desempleados	Presencial	2026	Si
Atención Sociosanitaria a personas dependientes con alzheimer u otras demencias en instituciones sociales	SSCG01	PF	2	15	100	0	100	Desempleados	Presencial	2027	--

**Lote 7:**

Denominación Acción Formativa	Código	CP/ PF	Nivel	N.º Alumnos /as	Horas Módulo Profesional	Horas Formación Empresa	Horas totales	Destinatarios: Preferente	Modalidad	Año	PRL adicional (30 horas)
Inglés B1	SSCE03	PF	2	15	240	0	240	Desempleados	Presencial	2026	--
Inglés B2	SSCE04	PF	2	15	240	0	240	Desempleados	Presencial	2027	--
Inglés C1	SSCE05	PF	3	15	240	0	240	Desempleados	Presencial	2027	--

Lote 8:

Denominación Acción Formativa	Código	CP/ PF	Nivel	N.º Alumnos /as	Horas Módulo Profesional	Horas Formación Empresa	Horas totales	Destinatarios: Preferente	Modalidad	Año	PRL adicional (30 horas)
Inglés B1	SSCE03	PF	2	30	240	0	240	Ocupados	Teleformación	2026	--
Inglés B2	SSCE04	PF	2	30	240	0	240	Ocupados	Teleformación	2027	--

Lote 9:

Denominación Acción Formativa	Código	CP/ PF	Nivel	N.º Alumnos /as	Horas Módulo Profesional	Horas Formación Empresa	Horas totales	Destinatarios: Preferente	Modalidad	Año	PRL adicional (30 horas)
Ciberseguridad avanzada en entornos de las tecnologías de la operación	IFCT0050	PF	3	15	120	0	120	Desempleados	Presencial	2026	--
Desarrollo de aplicaciones y devops con google cloud platform	IFCD0020	PF	3	15	180	0	180	Desempleados	Presencial	2027	--
Cloud computing, edge computing y computación avanzada	IFCD0039	PF	3	15	80	0	80	Desempleados	Presencial	2027	--

Lote 10:

Denominación Acción Formativa	Código	CP/ PF	Nivel	N.º Alumnos /as	Horas Módulo Profesional	Horas Formación Empresa	Horas totales	Destinatarios: Preferente	Modalidad	Año	PRL adicional (30 horas)
Implantación y gestión de la ciberseguridad	IFCT123	PF	4	30	91	0	91	Desempleados	Teleformación	2026	--



Lote 11:

Denominación Acción Formativa	Código	CP/ PF	Nivel	N.º Alumnos /as	Horas Módulo Profesional	Horas Formación Empresa	Horas totales	Destinatarios: Preferente	Modalidad	Año	PRL adicional (30 horas)
Metodología didáctica	SSCE0113	PF	2	15	80	0	80	Desempleados	Presencial	2026	--
Tutorías y orientación	SSCE0038	PF	2	15	30	0	30	Desempleados	Presencial	2026	--
Tutorización del aprendizaje en la empresa	SSCE0059	PF	2	15	30	0	30	Desempleados	Presencial	2026	--
Habilitación para la docencia en grados a,b y c del sistema de formación profesional	SSCE0110	CP	3	15	285	95	380	Desempleados	Presencial	2027	Si
Habilitación para la docencia en grados a,b y c del sistema de formación profesional	SSCE0110	CP	3	15	285	95	380	Desempleados	Presencial	2026	Si

Lote 12:

Denominación Acción Formativa	Código	CP/ PF	Nivel	N.º Alumnos /as	Horas Módulo Profesional	Horas Formación Empresa	Horas totales	Destinatarios: Preferente	Modalidad	Año	PRL adicional (30 horas)
Habilitación para la docencia en grados a,b y c del sistema de formación profesional	SSCE0110	CP	3	30	285	95	380	Desempleados	Virtual	2026	Si
Habilitación para la docencia en grados a,b y c del sistema de formación profesional	SSCE0110	CP	3	30	285	95	380	Ocupados	Virtual	2026	Si
Habilitación para la docencia en grados a,b y c del sistema de formación profesional	SSCE0110	CP	3	30	285	95	380	Ocupados	Virtual	2027	Si

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

- ☒ Todos los lotes:
- ☐ Número máximo de lotes:
- ☐ Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes para los que se encuentren debidamente inscritos y/o acreditados para impartir las especialidades formativas que componen los mismos, conforme a las condiciones del presente PCAP, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación.



Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes: No se limita el número de lotes que puede adjudicarse a cada persona licitadora.

Oferta integradora: No.

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote⁹: No.

Contrato reservado DA 4^a LCSP: No¹⁰.

Contrato reservado DA 48^a LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): No.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 896.672,10 €.

Importe del IVA: Importe exento de I.V.A. de conformidad con el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido.

Importe total (IVA incluido): 896.672,10 €.

Importe desglosado:¹¹

Para determinar el Presupuesto Base de Licitación, en aplicación de la Circular 1/2025 de 27 de marzo de 2025 de la Dirección General de Contratación por la que se aprueba y recomienda la Guía para el Cálculo y Desglose del Presupuesto Base de Licitación en Contratos de Servicios basada en una metodología indirecta, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, se han tenido en cuenta los parámetros e indicadores recogidos en el estudio de mercado sobre “Obtención del Baremo de Costes Unitarios de las Acciones de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía”, realizado por la empresa Economic Strategies and Initiatives SL (ESI, S.L.) en 2023 a solicitud de la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

La unidad de análisis que centra el interés del citado estudio es el coste de cada acción formativa por alumno y hora, que denominamos **coste unitario** que engloba los **costes Directos** (costes salariales, de medios y materiales didácticos y bienes consumibles, costes de alquiler y de arrendamientos financieros, de seguro de accidentes, de publicidad, de evaluación y control de calidad, así como costes derivados de la contratación de

⁹ Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

¹⁰ Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión “Reservado, disposición adicional 4ª LCSP”, en caso de no optar por una entidad concreta, o bien “Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP” o “Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP”, según proceda.

¹¹ Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.



personas especializadas en la atención de alumnos con discapacidad) los **costes Indirectos**, el **beneficio industrial** y **otros gastos** asociados a la ejecución de las acciones formativas.

A completar esa tarea de identificación de los costes unitarios de mercados de las acciones formativas es a lo que se dirige dicho estudio, para lograr módulos eficientes en el coste, entendiendo por eficientes que hacen una estimación del coste equivalente al coste de oportunidad, esto es semejante a si fuese el mercado el que llevase a cabo la asignación de recursos.

En la siguiente tabla se desglosan cada una de las Acciones Formativas:

A) LOTE	B) N.º	C) Año	D) Destinatario (Preferente mente)	E) Modalidad	F) Código	G) Denominación	H) Origen Módulo	I) CP/PP	Nivel	K) N.º Alumnos	J) Horas CP/PP	M) Horas Módulo Formativo	N) Horas Formación en Empresas	O) Dias Formación en Empresas	P) PBL Horas	Q) PBL: Precio €/hora/ alumno	R) Coste PBL	S) Coste Hora Formación en empresas	T) Coste Total Formación en empresas	U) Coste Unitario	V) PBL	W) Total por Lote	
1	1	2027	Desempleados	Presencial	AGAU0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	Económico	II	CP	1	15	330	264	66	14	30	8,11	3.649,50 €	3,00 €	2.970,00 €	8,17	38.972,70 €	105.582,00 €
1	2	2027	Desempleados	Presencial	AGAU0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	Económico	CP	2	15	470	353	117	24	30	8,11	3.649,50 €	3,00 €	5.265,00 €	7,54	48.838,80 €		
1	3	2027	Desempleados	Presencial	AGAU0007	Poda general	Herramienta	PF	1	15	10	10	0	0			0,00 €		0,00 €	8,72	1.308,00 €		
1	4	2026	Desempleados	Presencial	AGAU01	Procedimientos básicos en servicios de jardinería	Herramienta	PF	1	15	125	125	0	0			0,00 €		0,00 €	8,78	16.462,50 €		
2	5	2027	Desempleados	Presencial	AGAU44	Gestión integrada de plagas	Herramienta	PF	1	15	25	25	0	0			0,00 €		0,00 €	8,49	3.183,75 €		
2	6	2026	Desempleados	Presencial	AGAU0005	Manipulación y aplicación de productos fitosanitarios. Nivel básico	Herramienta	PF	1	15	25	25	0	0			0,00 €		0,00 €	8,49	3.183,75 €	13.810,50 €	
2	7	2027	Desempleados	Presencial	AGAU0004	Manipulación y aplicación de productos fitosanitarios. Nivel avanzado	Herramienta	PF	2	15	60	60	0	0			0,00 €		0,00 €	8,27	7.443,00 €		
3	8	2027	Desempleados	Presencial	ELEE0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	Económico	CP	2	15	920	690	230	46			0,00 €	3,00 €	10.350,00 €	7,55	88.492,50 €		
3	9	2026	Desempleados	Presencial	ELEE0021	Fundamentos básicos de electricidad	Económico	PF	1	15	60	60	0	0			0,00 €		0,00 €	8,91	8.019,00 €		
3	10	2027	Desempleados	Presencial	ELEM0111	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	Económico	CP	2	15	480	360	120	24	30	8,11	3.649,50 €	3,00 €	5.400,00 €	8,84	56.785,50 €		
4	11	2027	Desempleados	Presencial	ELEE0110	Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales	Económico	CP	3	15	520	390	130	26			0,00 €	3,00 €	5.850,00 €	7,33	48.730,50 €	67.354,80 €	
4	12	2026	Desempleados	Presencial	ELEE0012	Iniciación en mantenimiento eléctrico industrial	Herramienta	PF	2	15	60	60	0	0			0,00 €		0,00 €	8,38	7.542,00 €		
4	13	2026	Desempleados	Presencial	ELES03	Instalación en mantenimiento de redes 5G	Económico	PF	2	15	82	82	0	0			0,00 €		0,00 €	9,01	11.082,30 €		
5	14	2027	Desempleados	Presencial	IMAA0108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica.	Económico	CP	1	15	480	384	96	20			0,00 €	3,00 €	4.320,00 €	7,52	47.635,20 €		
5	15	2026	Desempleados	Presencial	IMAA0003	Fontanería	Económico	PF	1	15	60	60	0	0			0,00 €		0,00 €	8,38	7.542,00 €		
5	16	2026	Desempleados	Presencial	IMAA0010	Boletines Derivados de una Instalación	Económico	PF	1	15	8	8	0	0			0,00 €		0,00 €	8,90	1.068,00 €	56.245,20 €	
6	17	2027	Desempleados	Presencial	SSCS0108	Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio	Económico	CP	2	15	600	450	150	30	30	8,11	3.649,50 €	3,00 €	6.750,00 €	7,37	60.147,00 €		
6	18	2026	Desempleados	Presencial	SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes con alzheimer u otras demencias en instituciones sociales	Económico	CP	2	15	450	338	112	23	30	8,11	3.649,50 €	3,00 €	5.040,00 €	7,23	45.345,60 €		
6	19	2027	Desempleados	Presencial	SSCG01	Atención sociosanitaria a personas dependientes con alzheimer u otras demencias en instituciones sociales	Económico	PF	2	15	100	100	0	0			0,00 €		0,00 €	7,32	10.980,00 €		
7	20	2026	Desempleados	Presencial	SSCE03	Inglés B1	Económico	PF	2	15	240	240	0	0			0,00 €		0,00 €	5,95	21.420,00 €		
7	21	2027	Desempleados	Presencial	SSCE04	Inglés B2	Económico	PF	2	15	240	240	0	0			0,00 €		0,00 €	6,38	22.968,00 €	63.828,00 €	
7	22	2027	Desempleados	Presencial	SSCE05	Inglés C1	Económico	PF	3	15	240	240	0	0			0,00 €		0,00 €	5,40	19.440,00 €		
8	23	2026	Ocupados	Teleformación	SSCE03	Inglés B1	Económico	PF	2	30	240	240	0	0			0,00 €		0,00 €	3,47	24.984,00 €		
8	24	2027	Ocupados	Teleformación	SSCE04	Inglés B2	Económico	PF	2	30	240	240	0	0			0,00 €		0,00 €	3,72	26.784,00 €		
9	25	2026	Desempleados	Presencial	IFCT0050	Ciberseguridad avanzada en entornos de las tecnologías de la operación	Herramienta	PF	3	15	120	120	0	0			0,00 €		0,00 €	7,96	14.328,00 €		
9	26	2027	Desempleados	Presencial	IFCD0020	Desarrollo de aplicaciones y devops con google cloud platform	Herramienta	PF	3	15	180	180	0	0			0,00 €		0,00 €	8,19	22.113,00 €	46.509,00 €	
9	27	2027	Desempleados	Presencial	IFCD0039	Cloud computing, edge computing y computación avanzada	Herramienta	PF	3	15	80	80	0	0			0,00 €		0,00 €	8,39	10.068,00 €		
10	28	2026	Desempleados	Teleformación	IFCT123	Implantación y gestión de la ciberseguridad	Herramienta	PF	4	30	91	91	0	0			0,00 €		0,00 €	6,40	17.472,00 €		
11	29	2026	Desempleados	Presencial	SSCE0113	Metodología didáctica	Herramienta	PF	2	15	80	80	0	0			0,00 €		0,00 €	7,67	9.204,00 €		
11	30	2026	Desempleados	Presencial	SSCE0038	Tutorías y orientación	Herramienta	PF	2	15	30	30	0	0			0,00 €		0,00 €	7,89	3.550,50 €		
11	31	2026	Desempleados	Presencial	SSCE0059	Tutorización del aprendizaje en la empresa	Herramienta	PF	2	15	30	30	0	0			0,00 €		0,00 €	7,89	3.550,50 €	80.889,00 €	
11	32	2027	Desempleados	Presencial	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a,b y c del sistema de formación profesional	Económico	CP	3	15	380	285	95	19	30	8,11	3.649,50 €	3,00 €	4.275,00 €	5,70	32.292,00 €		
11	33	2026	Desempleados	Presencial	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a,b y c del sistema de formación profesional	Económico	CP	3	15	380	285	95	19	30	8,11	3.649,50 €	3,00 €	4.275,00 €	5,70	32.292,00 €		
12	34	2026	Desempleados	Virtual	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a,b y c del sistema de formación profesional	Económico	CP	3	30	380	285	95	19	30	4,68	4.212,00 €	3,00 €	8.550,00 €	3,32	41.148,00 €		
12	35	2026	Ocupados	Virtual	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a,b y c del sistema de formación profesional	Económico	CP	3	30	380	285	95	19	30	4,68	4.212,00 €	3,00 €	8.550,00 €	3,32	41.148,00 €		
12	36	2027	Ocupados	Virtual	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a,b y c del sistema de formación profesional	Económico	CP	3	30	380	285	95	19	30	4,68	4.212,00 €	3,00 €	8.550,00 €	3,32	41.148,00 €		
																			896.672,10 €	896.672,10 €			

La información de la tabla por columnas, es la siguiente:

A) N.º de Lote: 12.

B) N.º de Acciones Formativas: 36.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 65 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



C) Año: Anualidades 2026 y 2027.

D) Destinatario Preferente: Las Acciones Formativas están destinadas preferentemente a personas Desempleadas (Acciones Formativas 1 a 22 y 25 a 34) y a personas Ocupadas (Acciones Formativas 23, 24, 35 y 36).

E) Modalidad: Presencial, Teleformación y Virtual.

F) Código de la especialidad Formativa: Denominación asignada de conformidad con el Catálogo de Especialidades Formativas publicadas por el Servicio Público de Empleo Estatal. El Catálogo está regulado en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y es el referente común para el diseño y programación de las acciones formativas en todas las iniciativas de la Formación en el trabajo. Cada una de las 36 Acciones Formativas tiene su código de especialidad.

G) Denominación de cada una de las Acciones Formativas.

H) Origen Módulo: Se han usado dos modelos para determinar el coste unitario: el Econométrico y la Herramienta Andalucía – Provincia de Málaga.

El modelo **Econométrico**, contiene los datos concluyentes del estudio de mercado descritos en la tabla excel, en base al promedio del índice de precios al consumo.

La **Herramienta** Andalucía de asignación de costes unitarios, creada por los mismos autores del estudio y puesta a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para las Acciones Formativas que no tienen datos econométricos.

En 23 Acciones Formativas el coste unitario se fundamenta en el Modelo Econométrico.

En 13 Acciones Formativas el coste unitario se fundamenta en la Herramienta Andalucía – Provincia de Málaga (permite varias opciones territoriales, en el campo provincia se ha seleccionado “Málaga”, dado que las Acciones Formativas se van a impartir en el Centro Público de Formación para el Empleo “Remedios Rojo” de Málaga).

Panel 1		Estimación del coste unitario total con modelo uniecuacional				
Seleccionar opciones:						
Año	2021					
Licit-oferta	1					
Nivel	1					
Provincia	Málaga					
Familia profesional	AGRARIA					
Área profesional	AGAU					
Horas teleformación	0					
Horas teóricas	10					
Coste estimado		Valor 2021	Valor 2022	Valor 2023	Valor 2024	Valor 2025
		8,32	8,39	8,55	8,72	

Las Acciones Formativas que fundamentan su coste unitario en la Herramienta Andalucía - Provincia Málaga, son las siguientes:



AGAU0007	Poda general
AGAJ01	Procedimientos básicos en servicios de jardinería
AGAU44	Gestión integrada de plagas
AGAU0005	Manipulación y aplicación de productos fitosanitarios. Nivel básico
AGAU0004	Manipulación y aplicación de productos fitosanitarios. Nivel avanzado
ELEE0112	Iniciación en mantenimiento eléctrico industrial
IFCT0050	Ciberseguridad avanzada en entornos de las tecnologías de la operación
IFCD0020	Desarrollo de aplicaciones y devops con google cloud platform
IFCD0039	Cloud computing, edge computing y computación avanzada
IFCT123	Implantación y gestión de la ciberseguridad
SSCE0113	Metodología didáctica
SSCE0038	Tutorías y orientación
SSCE0059	Tutorización del aprendizaje en la empresa

I) Certificado Profesional o Programa Formativo: CP / PF.

J) Nivel de Cualificación: 1, 2, 3 y 4.

K) N.º de Alumnos: 15 alumnos para Acciones Formativas presenciales y 30 alumnos para Acciones Formativas de Teleformación y Virtuales.

L) Horas totales de Acción Formativa.

M) Horas módulo Profesional: En Certificados Profesionales nivel 1, las horas de módulo profesional son como máximo del 80% de las horas totales. En Certificados Profesionales nivel 2 y 3, las horas del módulo profesional son como máximo del 75 % de las horas totales (Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional).

N) Horas Formación en Empresas: En Certificados Profesionales nivel 1, las horas de formación en empresa son como máximo del 20% de las horas totales. En Certificados Profesionales nivel 2 y 3, las horas de formación en empresa son como máximo del 25 % de las horas totales (Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional).

O) Días de Formación en Empresa.

P, Q y R) Prevención de Riesgos Laborales: Prevención de Riesgos Laborales. Existen Certificados Profesionales que en su contenido recogen de manera transversal el módulo de formación en PRL, y otros Certificados Profesionales que no tiene incluida esta formación. Desde el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, la impartición de la Prevención de Riesgos Laborales es obligatoria, y por ello es necesario incluir la formación PRL en aquellas acciones formativas que no la tienen incluida de manera transversal.

En nuestro caso las acciones que requieren formación PRL son las siguientes:



Modalidad Presencial		Destinatarios: Preferente	Año
AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	Desempleados	2027
AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	Desempleados	2027
ELEM0111	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	Desempleados	2027
SSCS0108	Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio	Desempleados	2027
SSCS0208	Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales	Desempleados	2026
SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a, b y c del sistema de formación profesional	Desempleados	2027
SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a, b y c del sistema de formación profesional	Desempleados	2026

Modalidad Virtual		Destinatarios: Preferente	Año
SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a, b y c del sistema de formación profesional	Desempleados	2026
SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a, b y c del sistema de formación profesional	Ocupados	2026
SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a, b y c del sistema de formación profesional	Ocupados	2027

La Acción formativa que se ajusta a la formación PRL requerida en este caso es la “FCOS02”, Programa Formativo Básico de Prevención de Riesgos Laborales (<https://sede.sepe.gob.es/es/portalttrabaja/resources/pdf/especialidades/FCOS02.pdf>) con 30 horas totales. De conformidad con el “Listado de especialidades prioritarias con módulo” el coste hora/alumno del PRL es de 8,11 € para la modalidad presencial y de 4,68 € para la modalidad virtual.

S y T) Coste Hora Formación en Empresas: Se calcula teniendo en cuenta el n.º alumnos x un máximo de 3 €/hora/alumno de prácticas en empresas externas, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3. de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el R.D. 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

U) Coste Unitario: Precio/Hora/Alumno para las Acciones Formativas según modelo Económico y según Herramienta Andalucía provincia de Málaga.

V) Presupuesto Base de Licitación de cada Acción Formativa:

Programas Formativos: K (número de alumnos) x M (número de horas del módulo formativo) x U (coste unitario).

Certificados de Profesionalidad: (K (número de alumnos) x M (número de horas del módulo formativo) x U (coste unitario)) + R (costes PRL) + T (costes formación en empresas).

W) Presupuesto Base de Licitación total por cada Lote.

A continuación, se añade la siguiente tabla resumen del desglose del presupuesto base de licitación a precios de mercado entre los diferentes costes de la contrata, gastos generales y el posible beneficio industrial previsto, a nivel de cada lote a licitar, entre costes directos, incluidos los costes salariales y a la seguridad social, costes indirectos, otros gastos y el beneficio industrial:



LOTE	Nº	Año	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PBL	COTES SALARIALES (50%)	OTROS COSTES DIRECTOS (30%)	COSTES INDIRECTOS (10%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	OTROS GASTOS (4%)
1	1	2027	AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	38.972,70 €	19.486,35 €	11.691,81 €	3.897,27 €	2.338,36 €	1.558,91 €
1	2	2027	AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	48.838,80 €	24.419,40 €	14.651,64 €	4.883,88 €	2.930,33 €	1.953,55 €
1	3	2027	AGAU0007	Poda general	1.308,00 €	654,00 €	392,40 €	130,80 €	78,48 €	52,32 €
1	4	2026	AGAJ01	Procedimientos básicos en servicios de jardinería	16.462,50 €	8.231,25 €	4.938,75 €	1.646,25 €	987,75 €	658,50 €
TOTAL LOTE 1					105.582,00 €	52.791,00 €	31.674,60 €	10.558,20 €	6.334,92 €	4.223,28 €
2	5	2027	AGAU44	Gestión integrada de plagas	3.183,75 €	1.591,88 €	955,13 €	318,38 €	191,03 €	127,35 €
2	6	2026	AGAU0005	Manipulación y aplicación de productos fitosanitarios. Nivel básico	3.183,75 €	1.591,88 €	955,13 €	318,38 €	191,03 €	127,35 €
2	7	2027	AGAU0004	Manipulación y aplicación de productos fitosanitarios. Nivel avanzado	7.443,00 €	3.721,50 €	2.232,90 €	744,30 €	446,58 €	297,72 €
TOTAL LOTE 2					13.810,50 €	6.905,25 €	4.143,15 €	1.381,05 €	828,63 €	552,42 €
3	8	2027	ELEE0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	88.492,50 €	44.246,25 €	26.547,75 €	8.849,25 €	5.309,55 €	3.539,70 €
3	9	2026	ELEE0021	Fundamentos básicos de electricidad	8.019,00 €	4.009,50 €	2.405,70 €	801,90 €	481,14 €	320,76 €
3	10	2027	ELEM0111	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	56.785,50 €	28.392,75 €	17.035,65 €	5.678,55 €	3.407,13 €	2.271,42 €
TOTAL LOTE 3					153.297,00 €	76.648,50 €	45.989,10 €	15.329,70 €	9.197,82 €	6.131,88 €
4	11	2027	ELEE0110	Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales	48.730,50 €	24.365,25 €	14.619,15 €	4.873,05 €	2.923,83 €	1.949,22 €
4	12	2026	ELEE0012	Iniciación en mantenimiento eléctrico industrial	7.542,00 €	3.771,00 €	2.262,60 €	754,20 €	452,52 €	301,68 €
4	13	2026	ELES03	Instalación en mantenimiento de redes SG	11.082,30 €	5.541,15 €	3.324,69 €	1.108,23 €	664,94 €	443,29 €
TOTAL LOTE 4					67.354,80 €	33.677,40 €	20.206,44 €	6.735,40 €	4.041,29 €	2.694,19 €
5	14	2027	IMAI0108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica.	47.635,20 €	23.817,60 €	14.290,56 €	4.763,52 €	2.858,11 €	1.905,41 €
5	15	2026	IMAI0003	Fontanería	7.542,00 €	3.771,00 €	2.262,60 €	754,20 €	452,52 €	301,68 €
5	16	2026	IMAI0010	Boletines Derivados de una Instalación	1.068,00 €	534,00 €	320,40 €	106,80 €	64,08 €	42,72 €
TOTAL LOTE 5					56.245,20 €	28.122,60 €	16.873,56 €	5.624,52 €	3.374,71 €	2.249,81 €
6	17	2027	SSCS0108	Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio	60.147,00 €	30.073,50 €	18.044,10 €	6.014,70 €	3.608,82 €	2.405,88 €
6	18	2026	SSCS0208	Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales	45.345,60 €	22.672,80 €	13.603,68 €	4.534,56 €	2.720,74 €	1.813,82 €
6	19	2027	SSCG01	Atención Sociosanitaria a personas dependientes con Alzheimer u otras demencias en instituciones sociales	10.980,00 €	5.490,00 €	3.294,00 €	1.098,00 €	658,80 €	439,20 €
TOTAL LOTE 6					116.472,60 €	58.236,30 €	34.941,78 €	11.647,26 €	6.988,36 €	4.658,90 €
7	20	2026	SSCE03	Inglés B1	21.420,00 €	10.710,00 €	6.426,00 €	2.142,00 €	1.285,20 €	856,80 €
7	21	2027	SSCE04	Inglés B2	22.968,00 €	11.484,00 €	6.890,40 €	2.296,80 €	1.378,08 €	918,72 €
7	22	2027	SSCE05	Inglés C1	19.440,00 €	9.720,00 €	5.832,00 €	1.944,00 €	1.166,40 €	777,60 €
TOTAL LOTE 7					63.828,00 €	31.914,00 €	19.148,40 €	6.382,80 €	3.829,68 €	2.553,12 €
8	23	2026	SSCE03	Inglés B1	24.984,00 €	12.492,00 €	7.495,20 €	2.498,40 €	1.499,04 €	999,36 €
8	24	2027	SSCE04	Inglés B2	26.784,00 €	13.392,00 €	8.035,20 €	2.678,40 €	1.607,04 €	1.071,36 €
TOTAL LOTE 8					51.768,00 €	25.884,00 €	15.530,40 €	5.176,80 €	3.106,08 €	2.070,72 €
9	25	2026	IFCT0050	Ciberseguridad avanzada en entornos de las tecnologías de la operación	14.328,00 €	7.164,00 €	4.298,40 €	1.432,80 €	859,68 €	573,12 €
9	26	2027	IFCD0020	Desarrollo de aplicaciones y devops con google cloud platform	22.113,00 €	11.056,50 €	6.633,90 €	2.211,30 €	1.326,78 €	884,52 €
9	27	2027	IFCD0039	Cloud computing, edge computing y computación avanzada	10.068,00 €	5.034,00 €	3.020,40 €	1.006,80 €	604,08 €	402,72 €
TOTAL LOTE 9					46.509,00 €	23.254,50 €	13.952,70 €	4.650,90 €	2.790,54 €	1.860,36 €
10	28	2026	IFCT123	Implantación y gestión de la ciberseguridad	17.472,00 €	8.736,00 €	5.241,60 €	1.747,20 €	1.048,32 €	698,88 €
TOTAL LOTE 10					17.472,00 €	8.736,00 €	5.241,60 €	1.747,20 €	1.048,32 €	698,88 €
11	29	2026	SSCE0113	Metodología didáctica	9.204,00 €	4.602,00 €	2.761,20 €	920,40 €	552,24 €	368,16 €
11	30	2026	SSCE0038	Tutorías y orientación	3.550,50 €	1.775,25 €	1.065,15 €	355,05 €	213,03 €	142,02 €
11	31	2026	SSCE0059	Tutorización del aprendizaje en la empresa	3.550,50 €	1.775,25 €	1.065,15 €	355,05 €	213,03 €	142,02 €
11	32	2027	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a,b y c del sistema de formación profesional	32.292,00 €	16.146,00 €	9.687,60 €	3.229,20 €	1.937,52 €	1.291,68 €
11	33	2026	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a,b y c del sistema de formación profesional	32.292,00 €	16.146,00 €	9.687,60 €	3.229,20 €	1.937,52 €	1.291,68 €
TOTAL LOTE 11					80.889,00 €	40.444,50 €	24.266,70 €	8.088,90 €	4.853,34 €	3.235,56 €
12	34	2026	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a,b y c del sistema de formación profesional	41.148,00 €	20.574,00 €	12.344,40 €	4.114,80 €	2.468,88 €	1.645,92 €
12	35	2026	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a,b y c del sistema de formación profesional	41.148,00 €	20.574,00 €	12.344,40 €	4.114,80 €	2.468,88 €	1.645,92 €
12	36	2027	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a,b y c del sistema de formación profesional	41.148,00 €	20.574,00 €	12.344,40 €	4.114,80 €	2.468,88 €	1.645,92 €
TOTAL LOTE 12					123.444,00 €	61.722,00 €	37.033,20 €	12.344,40 €	7.406,64 €	4.937,76 €

En cumplimiento del artículo 100 de la LCSP, se procede a desglosar el Presupuesto Base de Licitación indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

La referencia para la estimación de los costes laborales, como mínimo legal obligatorio, es el **Xº Convenio Estatal de Enseñanza y Formación No Reglada** (BOE N.º 164, de 9 de julio de 2025).

Las tablas salariales lo son en euros, en cuantía anual. Las categorías profesionales aplicables serían las de Profesor/a titular, y Coordinador/a (formador con dichas funciones). El personal formador sería equiparable a profesor titular.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA			09/01/2026	PÁGINA 69 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtqkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Al total salario anual habría que añadir el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (6,70% en total), Fogasa, (0,20 %) y FP (0,60 %). Total= 31,10% del sueldo anual.

El coste salarial anual del personal docente dividido entre 1.446 horas al año (jornada laboral máxima del Personal laboral del Grupo I, según lo establecido en el artículo 19 del citado Convenio Colectivo) es el siguiente:

Artículos 29 a 31 y Anexo 1 del Convenio Colectivo: El salario de las personas trabajadoras de este convenio estará formado por los siguientes conceptos: Salario base, complemento de perfeccionamiento profesional y resto de complementos que pudieran corresponderle.

Profesor Titular	2026	2027
Sueldo Base	18.459,05 €	19.382,01 €
Complemento de Desarrollo y Perfeccionamiento Profesional (CPP)	461,48 €	484,55 €
Complemento de Dedicación	1.514,04 €	1.567,08 €
Total Salario año	20.434,57 €	21.433,64 €
31,10 % Cuotas Sociales	6.355,29 €	6.665,86 €
Total Salario más Cuotas Sociales	26.789,86 €	28.099,50 €
Coste Hora (1446 horas anuales)	18,53 €/hora	19,43 €/hora

Coordinador	2026	2027
Sueldo Base	18.459,05 €	19.382,01 €
Complemento de Desarrollo y Perfeccionamiento Profesional (CPP)	461,48 €	484,55 €
Complemento de Dedicación	1.514,04 €	1.567,08 €
Complemento de Puestos Funcionales (art. 35 Convenio)	2.653,06 €	2.653,06 €
Total Salario año	23.087,63 €	24.086,70 €
31,10 % Cuotas Sociales	7.180,37 €	7.491,06 €
Total Salario más Cuotas Sociales	30.268,00 €	31.577,76 €
Coste Hora (1446 horas anuales)	20,94 €/hora	21,84 €/hora

Debe tenerse en cuenta que los costes laborales establecidos en el Convenio de referencia son los mínimos obligatorios legales.

En relación con la exigencia del artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público de incluir los costes salariales con desagregación de género, dicha desagregación no se efectúa por no existir diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por géneros, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato.



Sin embargo, los costes laborales máximos que se financiarán (que forman parte del Presupuesto Base de Licitación) se calculan en función de los datos económicos hora/alumno del Informe de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo citado anteriormente (que incluye tanto los costes directos, indirectos, beneficio industrial y otros gastos) que componen la presente licitación.

COSTES DIRECTOS:

1. Los costes salariales de los Titulares Docentes ascienden, como mínimo, de conformidad con el Convenio Colectivo, a 18,53 €/hora/formación para el ejercicio 2026 y a 19,43 €/hora/formación para el ejercicio 2027.
2. En Lotes que tengan 3 o más acciones formativas (lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11 y 12), y en empresas adjudicatarias con dos o más lotes (que sumen 3 o más acciones formativas), además de la figura del Titular Docente, debe existir la figura del Coordinador, cuyos costes salariales ascienden a 20,94 €/hora/formación para el ejercicio 2026 y a 21,84 €/hora/formación para el ejercicio 2027.
3. Otros costes directos: Material fungible para la correcta impartición de las acciones formativas, medios y materiales didácticos, bienes consumibles, seguro de accidentes, costes de arrendamientos financieros, publicidad, evaluación y control de calidad, costes derivados de la contratación de personas especializadas en la atención de alumnos con discapacidad, etc.

La sumatoria de los costes salariales de los tutores docentes, los costes salariales de los coordinadores y los materiales didácticos, bienes consumibles, seguros de accidentes, costes de publicidad, evaluación y control de calidad, costes derivados de la contratación de personas especializadas en la atención de alumnos con discapacidad, etc, representan un 80 % de los costes totales.

COSTES INDIRECTOS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 30/2015 y artículo 16.4 a) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, estos costes incluyen gastos de personal de apoyo, mensajería, correo, telefonía, gastos financieros, etc., estos costes representan un 10 % de los costes totales.

BENEFICIO INDUSTRIAL:

Se estipula un beneficio industrial del 6 % sobre el presupuesto base de licitación.

OTROS GASTOS:

Costes no especificados anteriormente y asociados a la ejecución de las acciones formativas: costes relativos a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes, costes de adaptación para alumnos con necesidades especiales, etc. Estos gastos representan un 4 % sobre los costes totales.

Valor estimado del contrato: 896.672,10 €.

El presupuesto base de licitación, al estar exento de I.V.A. y no contemplar prórrogas, coincide con el valor estimado del contrato.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 71 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sistema de determinación del precio¹²: El precio del presente contrato se determina en función de precios unitarios (artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP), y debemos distinguir entre Programas Formativos y Certificados Profesionales, siendo la unidad a tener en cuenta el módulo económico constituido por:

1º.- En especialidades formativas no conducentes a la obtención de un Certificado Profesional o Programas Formativos (PF): Precio hora/formación x n.º de horas-formación del programa formativo x número de alumnos participantes.

2º.- En especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados Profesionales (CP): (Precio hora/formación x n.º de horas-formación del módulo profesional x número de alumnos participantes) + 3 €/hora/alumno de formación en empresas + 8,11 €/hora/alumno en modalidad presencial o 4,68 €/hora/alumno en modalidad virtual en Prevención de Riesgos Laborales en los certificados profesionales que no tengan PRL.

1º.- Son especialidades formativas no conducentes a la obtención de Certificados profesionales o Programas Formativos (PF) las siguientes:

Lote	Acción Formativa	Código	Denominación
1	3	AGAU0007	Poda general
1	4	AGAJ01	Procedimientos básicos en servicios de jardinería
2	5	AGAU44	Gestión integrada de plagas
2	6	AGAU0005	Manipulación y aplicación de productos fitosanitarios. Nivel básico
2	7	AGAU0004	Manipulación y aplicación de productos fitosanitarios. Nivel avanzado
3	9	ELEE0021	Fundamentos básicos de electricidad
4	12	ELEE0012	Instalación en mantenimiento eléctrico industrial
4	13	ELES03	Instalación en mantenimiento de redes 5G
5	15	IMAI0003	Fontanería
5	16	IMAI0010	Boletines Derivados de una Instalación
6	19	SSCG01	Atención sociosanitaria a personas dependientes con alzheimer u otras demencias en instituciones sociales
7	20	SSCE03	Inglés B1
7	21	SSCE04	Inglés B2
7	22	SSCE05	Inglés C1
8	23	SSCE03	Inglés B1
8	24	SSCE04	Inglés B2
9	25	IFCT0050	Ciberseguridad avanzada en entornos de las tecnologías de la operación
9	26	IFCD0020	Desarrollo de aplicaciones y devops con google cloud platform
9	27	IFCD0039	Cloud computing, edge computing y computación avanzada

12 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.



10	28	IFCT123	Implantación y gestión de la ciberseguridad
11	29	SSCE0113	Metodología didáctica
11	30	SSCE0038	Tutorías y orientación
11	31	SSCE0059	Tutorización del aprendizaje en la empresa

2º.- Son especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados profesionales (CP) las siguientes:

Lote	Acción Formativa	Nivel	Código	Denominación
1	1	1	AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
1	2	2	AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes
3	8	2	ELEE0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión
3	10	2	ELEM0111	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos
4	11	3	ELEM0110	Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales
5	14	1	IMAI0108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica.
6	17	2	SSCS0108	Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio
6	18	2	SSCS0208	Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales
11	32	3	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a, b y c del sistema de formación profesional
11	33	3	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a, b y c del sistema de formación profesional
12	34	3	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a, b y c del sistema de formación profesional
12	35	3	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a, b y c del sistema de formación profesional
12	36	3	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a, b y c del sistema de formación profesional

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No.

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No¹³.

Anualidades:

13 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.



Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	309.342,15 €	1400180000 G/32D/22719/29 S0706
2027	587.329,95 €	1400180000 G/32D/22719/29 S0706
Total	896.672,10 €	1400180000 G/32D/22719/29 S0706

LOTE	PBL Total	Anualidades	
		2026	2027
1	105.582,00 €	16.462,50 €	89.119,50 €
2	13.810,50 €	3.183,75 €	10.626,75 €
3	153.297,00 €	8.019,00 €	145.278,00 €
4	67.354,80 €	18.624,30 €	48.730,50 €
5	56.245,20 €	8.610,00 €	47.635,20 €
6	116.472,60 €	45.345,60 €	71.127,00 €
7	63.828,00 €	21.420,00 €	42.408,00 €
8	51.768,00 €	24.984,00 €	26.784,00 €
9	46.509,00 €	14.328,00 €	32.181,00 €
10	17.472,00 €	17.472,00 €	0 €
11	80.889,00 €	48.597,00 €	32.292,00 €
12	123.444,00 €	82.296,00 €	41.148,00 €
TOTAL	896.672,10 €	309.342,15 €	587.329,95 €

Las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales (CP), se dividen en módulos profesionales y en horas formación en empresas. El abono de la formación se realizará mediante pagos parciales al finalizar cada módulo formativo, que integra tanto las horas de formación profesional como horas de formación en empresas.

Las acciones formativas conducentes a programas formativos (PF), no contienen horas de formación en empresas, y se realizará un pago único a la finalización de cada programa formativo.

Desde la formalización de cada contrato, existen una serie de actos, como son la presentación por la empresa adjudicataria de la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, los plazos de captación y de selección del alumnado, con sus consiguientes listados provisionales y definitivos y los plazos de alegaciones, la comunicación de inicio, etc, que pueden oscilar entre los 25 y 35 días desde la fecha de publicación. En estas semanas iniciales, ya comenzado la ejecución del contrato, no se abonan facturas.



Tenido en cuenta la temporalización descrita, el número de horas de cada acción formativa y el plazo máximo de ejecución de las mismas, se estiman que los plazos de ejecución de las Acciones Formativas, comienzan y terminan en la misma anualidad (2026 y 2027).

No obstante, en caso de que se deba ampliar el plazo de ejecución de las acciones formativas, siempre y cuando ello no afecte a la duración máxima del contrato, se llevará a cabo el reajuste presupuestario que proceda.

Tramitación del gasto: Anticipada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 bis.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, estamos ante un gasto de tramitación anticipada. El presente expediente se inicia en el año anterior a aquel ejercicio presupuestario en el que va a tener lugar su ejecución y contraprestación.

El artículo 40bis.4.a) del citado Texto Refundido establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares y las resoluciones por las que se autoricen los gastos deberán contener la prevención expresa de que el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses):

La **duración máxima del contrato** a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización (prevista para abril de 2026) es de **24 meses**, si bien se establece para cada una de las acciones formativas un **plazo máximo de ejecución** de **12 meses** a contar desde el día en que se inicien.

El inicio de las acciones formativas lo establecerá la entidad de formación, siempre y cuando finalicen dentro del plazo máximo de duración del contrato.

En el citado periodo se ejecutarán tanto las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como todas las ofrecidas por la entidad adjudicataria en su Memoria Técnica de Ejecución del contrato sean o no anteriores al inicio de cada acción formativa, según el calendario previsto, así como todas las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas de formación establecidas en cada acción formativa objeto de contrato.

Posibilidad de prórroga: No.

Plazo de preaviso de la prórroga: (mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses): No procede.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 75 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)¹⁴

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí

En caso afirmativo, especificar: Dado que las especialidades formativas objeto de esta licitación son especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, las Entidades de Formación que deseen presentar ofertas en la presente licitación deberán constar como entidad autorizada para la impartición de estas especialidades de conformidad con los artículos 2.1.a) y 2.1.b), 7.3, 15.2, 15.3 y 15.4 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas. Debiendo cumplir del mismo modo los requisitos exigidos en los artículos 23 y 24 de la misma norma, relativos a los requisitos de inscripción.

Las entidades de formación que presenten ofertas en la presente licitación deberán estar acreditadas y/o inscritas para la impartición de las especialidades formativas integrantes de los certificados profesionales y/o programas formativos no conducentes objeto del contrato en la fecha final de presentación de ofertas y dicha acreditación/inscripción deberá subsistir en el momento de perfección del contrato.

En las especialidades formativas objeto de esta licitación conducentes a certificados profesionales, las Entidades de Formación que deseen presentar ofertas en la presente licitación deberán constar como acreditadas para la impartición de estas especialidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Los requisitos habilitantes serán exigibles a las entidades de formación que concurran agrupadas en uniones temporales de empresas. Se exigirá que la empresa de la UTE que vaya a impartir la formación, cuente con las habilitaciones profesionales que sean necesarias para desarrollar las diferentes prestaciones o impartir las especialidades formativas, sin que pueda exigirse las habilitaciones para aquellas otras empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.

Son especialidades formativas conducentes a certificados profesionales que requieren acreditación las siguientes:

¹⁴ Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 76 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LOTE	N.º ACC FORM	CÓDIGO ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN	PROGRAMA FORMATIVO/ CERTIFICADO PROFESIONAL	REQUISITO
1	1	AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	ACREDITACIÓN
1	2	AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	ACREDITACIÓN
3	8	ELEE0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	ACREDITACIÓN
3	10	ELEM0111	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	ACREDITACIÓN
4	11	ELEM0110	Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	ACREDITACIÓN
5	14	IMAI0108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica.	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	ACREDITACIÓN
6	17	SSCS0108	Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	ACREDITACIÓN
6	18	SSCS0208	Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	ACREDITACIÓN
11	32	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a, b y c del sistema de formación profesional	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	ACREDITACIÓN
11	33	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a, b y c del sistema de formación profesional	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	ACREDITACIÓN
12	34	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a, b y c del sistema de formación profesional	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	ACREDITACIÓN
12	35	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a, b y c del sistema de formación profesional	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	ACREDITACIÓN
12	36	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a, b y c del sistema de formación profesional	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	ACREDITACIÓN

Cuando se trate de la impartición de especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificado profesional (Programas Formativos) deberán constar como inscritas para la impartición de la especialidad. Podrán justificar que cuentan con la citada inscripción con la presentación de una copia de la Declaración responsable prevista en el art. 23 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo. Del mismo modo se puede justificar mediante la presentación de la Comunicación de inscripción mediante la que se comunicó que están autorizados para impartir esa especialidad formativa o con Certificado emitido por el órgano competente en el que se haga constar que la entidad está inscrita para la impartición de dicho especialidad formativa así como la fecha en que se obtuvo dicha inscripción.

Son especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificado profesional que requieren inscripción, las siguientes:



LOTE	N.º ACC FORM	CÓDIGO ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN	PROGRAMA FORMATIVO/ CERTIFICADO PROFESIONAL	REQUISITO
1	3	AGAU0007	Poda general	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN
1	4	AGAJ01	Procedimientos básicos en servicios de jardinería	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN
2	5	AGAU44	Gestión integrada de plagas	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN
2	6	AGAU0005	Manipulación y aplicación de productos fitosanitarios. Nivel básico	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN
2	7	AGAU0004	Manipulación y aplicación de productos fitosanitarios. Nivel avanzado	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN
3	9	ELEE0021	Fundamentos básicos de electricidad	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN
4	12	ELEE0012	Instalación en mantenimiento eléctrico industrial	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN
4	13	ELES03	Instalación en mantenimiento de redes 5G	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN
5	15	IMAI0003	Fontanería	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN
5	16	IMAI0010	Boletines Derivados de una Instalación	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN
6	19	SSCG01	Atención sociosanitaria a personas dependientes con alzheimer u otras demencias en instituciones sociales	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN
7	20	SSCE03	Inglés B1	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN
7	21	SSCE04	Inglés B2	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN
7	22	SSCE05	Inglés C1	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN
8	23	SSCE03	Inglés B1	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN
8	24	SSCE04	Inglés B2	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN
9	25	IFCT0050	Ciberseguridad avanzada en entornos de las tecnologías de la operación	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN
9	26	IFCD0020	Desarrollo de aplicaciones y devops con google cloud platform	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN
9	27	IFCD0039	Cloud computing, edge computing y computación avanzada	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN
10	28	IFCT123	Implantación y gestión de la ciberseguridad	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN
11	29	SSCE0113	Metodología didáctica	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN
11	30	SSCE0038	Tutorías y orientación	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN
11	31	SSCE0059	Tutorización del aprendizaje en la empresa	PROGRAMA FORMATIVO	INSCRIPCIÓN

Este mismo requisito habilitante será exigible a las entidades de formación que concurren agrupadas en uniones temporales de empresas.



Cuando el objeto del contrato sea la impartición de una especialidad formativa no formal para la impartición de un programa formativo no conducente a Certificado Profesional, se exige que todas las empresas que componen la UTE cuenten con la habilitación profesional necesaria para impartir la misma.

En el caso de que el objeto del contrato esté constituido por la impartición de varias acciones formativas dirigidas a la obtención de diferenciados Programas Formativos, las habilitaciones profesionales que sean necesarias para desarrollar las diferentes prestaciones o impartir las especialidades formativas se exigirán a las empresas de la UTE que vayan a impartir la formación, sin que pueda exigirse esta habilitación para aquellas otras empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.

En ningún caso podrá formar parte de la UTE una entidad que no cuente al momento de la presentación de la oferta con alguna inscripciones exigidas en el lote, aunque no necesariamente en la provincia de Málaga, constituyendo causa de exclusión de la licitación.

En ambos casos, se exigirá a las entidades que integrarán la UTE se comprometan a identificar en su oferta, completando el apartado correspondiente a especialidades formativas inscritas, las habilitaciones profesionales con que cuentan cada una de ellas, es decir, en qué especialidades formativas están inscritas cada una de ellas.

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como: No procede.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No.

Condiciones especiales de compatibilidad: No procede.

4.A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato¹⁵. El objeto del contrato no está incluido en el Anexo II del RGLCAP.

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA¹⁶

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Criterios alternativos.

☒ **1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:¹⁷

¹⁵ Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

¹⁶ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

¹⁷ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 79 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgyQsSzQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Lote	Solvencia Económica o Financiera
1	105.582,00 €
2	13.810,50 €
3	153.297,00 €
4	67.354,80 €
5	56.245,20 €
6	116.472,60 €
7	63.828,00 €
8	51.768,00 €
9	46.509,00 €
10	17.472,00 €
11	80.889,00 €
12	123.444,00 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

El criterio indicado se aplicará en relación con cada uno de los lotes con **carácter acumulativo**, por lo que si se licita a más de un lote la solvencia económica y financiera que habrá que acreditar será la correspondiente a la suma de las cifras indicadas para cada lote a los que se oferte. De ahí la importancia de la cumplimentación por las licitadoras, en el Anexo del PCAP, del orden de prioridad de cada uno de los lotes ofertados.

☒ **2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo de ¹⁸:

Como criterio alternativo de acreditación de la solvencia económica para el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo igual al reseñado anteriormente para cada lote.

¹⁸ En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.



Lote	Solvencia Económica o Financiera
1	105.582,00 €
2	13.810,50 €
3	153.297,00 €
4	67.354,80 €
5	56.245,20 €
6	116.472,60 €
7	63.828,00 €
8	51.768,00 €
9	46.509,00 €
10	17.472,00 €
11	80.889,00 €
12	123.444,00 €

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

☒ **3. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato ¹⁹ :

Lote	Patrimonio neto
1	21.116,40 €
2	2.762,10 €
3	30.659,40 €
4	13.470,96 €
5	11.249,04 €
6	23.294,52 €
7	12.765,60 €
8	10.353,60 €
9	9.301,80 €
10	3.494,40 €
11	16.177,80 €
12	24.688,80 €

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro

¹⁹ En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.



oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El criterio indicado se aplicará en relación con cada uno de los lotes con **carácter acumulativo**, por lo que si se licita a mas de un lote la solvencia económica y financiera que habrá que acreditar sera la correspondiente a la suma de las cifras indicadas para cada lote a los que se oferte. De ahí la importancia de la cumplimentación por las licitadoras, en el Anexo V-A del PCAP, del orden de prioridad de cada uno de los lotes ofertados.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera:No procede.

4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL²⁰

Criterios y medios de acreditación²¹ de la solvencia técnica o profesional²². Criterios Alternativos.

☒ **1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto ²³.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos del código CPV. Para destinatarios privados, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la

²⁰ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

²¹ Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

²² En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

²³ Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.



LCSP, se tendrá en cuenta la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) en los grupos de clasificación 851 a 856 relativos a educación y actividades análogas.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica²⁴: Tres últimos años.

El criterio indicado se aplicará en relación con cada uno de los lotes con **carácter acumulativo**, por lo que si se licita a más de un lote la solvencia técnica o profesional que habrá que acreditar será la correspondiente a la suma de las cifras indicadas para cada lote a los que se oferte. De ahí la importancia de la cumplimentación por las licitadoras, en el Anexo V-A del presente pliego, de la prioridad de cada uno de los lotes ofertados.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No.

4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria.

4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS: No se admite oferta integradora.

4.F. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA²⁵ MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No procede.

2.- Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato: No procede.

Compromiso de adscripción de medios personales: No.

Compromiso de adscripción de medios materiales: No.

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato: No Procede.

☐ Declaración responsable del personal técnico (anexo XV).

☐ Declaración responsable con relación detallada de medios materiales.

☐ Otra documentación justificativa: _____

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

²⁴ El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

²⁵ Véanse cláusulas 6.2.e) y 10.7.d) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 83 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Órgano de contratación: Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Málaga.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

- ☒ Ordinaria
☐ Urgente, según Resolución de fecha _____

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.

Posibilidad de variantes: No²⁶.

En caso afirmativo, indicar²⁷: --

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí.

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 3 meses.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: Gasto incurrido por el licitador para confeccionar su oferta, previa acreditación por parte del mismo, con un máximo de 200 €.

En caso de desistimiento: Gasto incurrido por el licitador para confeccionar su oferta, previa acreditación por parte del mismo, con un máximo de 200 €.

Órgano competente para bastanteos y visados:

- ☒ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☐ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, Convenios Colectivos, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

²⁶ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

²⁷ Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 84 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Ministerio de Trabajo y Economía Social

<https://www.mites.gob.es/>

Teléfono: 91 363 00 00

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

[Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo - Junta de Andalucía \(\[juntadeandalucia.es\]\(https://www.juntadeandalucia.es\)\)](https://www.juntadeandalucia.es/consejeria-de-empleo-empresa-y-trabajo-autonomo)

Teléfonos: 902 11 30 00 - 955 06 39 10

Servicio Andaluz de Empleo

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sae.html>

Teléfono: 955 06 39 10

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

[Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales - Junta de Andalucía \(\[juntadeandalucia.es\]\(https://www.juntadeandalucia.es\)\)](https://www.juntadeandalucia.es/instituto-andaluz-de-prevencion-de-riesgos-laborales)

Teléfono: 955 04 90 78

Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/consejeria/organos-colegiados/62140.html>

Teléfono: 955 066 200

Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

Teléfono: 901 335 533 (accesible también a través del 91 554 87 70)

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos.html>

Teléfono: 955 06 50 00

Agencia Tributaria de Andalucía

[Agencia Tributaria de Andalucía - Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos \(\[junta- andalucia.es\]\(https://www.junta-andalucia.es\)\)](https://www.junta-andalucia.es/agencia-tributaria-de-andalucia)

Teléfono: 954 544 350

Podrán obtener información general sobre las obligaciones relativas a protección del medio ambiente en:

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 85 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Ministerio de transición ecológica y reto demográfico

[Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico](#)

miteco.gob.es Teléfonos: 91 597 65 77 / 78

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

[Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural - Junta de Andalucía \(juntadeandalucia.es\)](#)

Teléfono: 955 03 20 00

Podrán obtener información general sobre disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

Ministerio de Igualdad

<https://www.igualdad.gob.es/>

Teléfono: 915 24 32 00

Instituto de las Mujeres

<https://www.inmujeres.gob.es/>

Teléfono: 914 528 500

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

[Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad - Junta de Andalucía \(juntadeandalucia.es\)](#)

Teléfono: 955 04 80 00

Instituto Andaluz de la Mujer

<https://juntadeandalucia.es/organismos/iam.html>

Teléfono: 954 54 49 10

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad

[Ministerio de Sanidad](#)

Teléfonos: 901 400 100 / 91 596 10 89 / 91 596 10 90

Servicio Público de Empleo Estatal

<https://www.sepe.es/>

Teléfono: 900 81 24 01 (Atención a las empresas)



Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

[Discapacidad - Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad - Junta de Andalucía \(juntadeandalucia.es\)](http://discapacidad-inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad-junta-de-andalucia.es)

Teléfono: 900 55 55 64

Dirección General de Personas con Discapacidad

[Dirección General de Personas con Discapacidad - Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad - Junta de Andalucía \(juntadeandalucia.es\)](http://direccion-general-de-personas-con-discapacidad-inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad-junta-de-andalucia.es)

Teléfono: 955 04 80 00

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. No.

7. GARANTÍAS

(Cláusula 10).

Garantía Provisional: No.

Garantía definitiva: Sí²⁸.

En caso afirmativo: 5% del presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido), de conformidad con lo establecido en el artículo 107.3. de la LCSP.²⁹.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Opcional para la persona propuesta como adjudicataria.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: Sí.

5 % del precio final ofertado (I.V.A. excluido), para aquellas proposiciones que se hayan encontrado inicialmente incursas en presunción de anormalidad, siendo la presente garantía adicional a la garantía definitiva.

28 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

29 No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 87 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtGkYqSSzQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)³⁰

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.

La contratación de este expediente es una de las previstas en el Anexo IV de la LCSP (80530000-8 Servicios de Formación Profesional), lo que implica, conforme a las previsiones del segundo párrafo del artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que “...los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.”

Por ello, para la selección de la mejor oferta se emplearán una pluralidad de criterios de adjudicación, valorados tanto a través de juicio de valor, como mediante aplicación de fórmulas, representando los criterios relacionados con la calidad el 51%, frente al 49% asignado al criterio precio.

Los criterios de adjudicación que se establecen lo son tanto relativos a aspectos cuantitativos ponderables mediante la aplicación de fórmula matemática (proposición económica del lote ofertado), criterios ponderables de forma automática mediante propuesta de autorabemo (valor añadido en la ejecución del contrato), y juicio de valor.

Criterios de Calidad: máximo de 51 Puntos (En sobre electrónico n.º 2 Juicio de Valor: máximo 25 puntos / En sobre electrónico n.º 3 apartado Autobaremo: máximo 26 puntos).

Proposición Económica: máximo 49 puntos (En sobre electrónico n.º 3).

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: Si (puntuación máxima 25 puntos).

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2):³¹

Las personas licitadoras deberán presentar dentro del sobre electrónico núm. 2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor), una **propuesta técnica** en la que se desarrollen los apartados que se describen a continuación.

La propuesta técnica será evaluada en su conjunto por una Comisión Técnica de Valoración en base a la calidad, la metodología o la innovación de la propuesta y consta de dos partes a presentar en un único documento: Un Plan de Información y Orientación Profesional del Alumnado y un Plan de Prospección del Mercado de Trabajo en relación con la dualización de la formación y los programas formativos.

A.1.- Plan de Información y Orientación Profesional del Alumnado. Puntuación máxima a obtener 12,5 puntos.

Se incluye la orientación profesional como uno de los criterios valorables mediante juicio de valor, con el fin de fomentar la calidad, la eficacia y el impacto real de las actuaciones, en la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas destinatarias del contrato. Para la asignación de la puntuación total, la Comisión Técnica valorará la globalidad del Plan de Orientación diseñado, con un total de 12,5 puntos

³⁰ Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

³¹ Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 88 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Metodología de orientación profesional: Se valorará la claridad, estructura y adecuación de la metodología propuesta para el desarrollo de la orientación profesional, incluyendo los instrumentos de diagnóstico, los itinerarios individualizados, la programación de sesiones, las herramientas de seguimiento y los mecanismos de evaluación de resultados. (máximo 3 puntos)
- b) Cualificación y experiencia del personal orientador: Se valorará la formación académica, experiencia profesional y competencias específicas del personal técnico propuesto para la prestación del servicio de orientación. (máximo 3 puntos)
- c) Coherencia: Se valorará la correspondencia entre las acciones propuestas y los objetivos a alcanzar, la adecuación al perfil de los destinatarios y la capacidad del proyecto para generar un impacto positivo y medible en la empleabilidad. (máximo 3 puntos)
- d) Innovación: Se valorarán las acciones o propuestas innovadoras que supongan una mejora respecto a los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tales como la incorporación de herramientas digitales de orientación, recursos tecnológicos, metodologías participativas o actuaciones complementarias que potencien la eficacia del servicio. (máximo 3,5 puntos)

Cada uno de los criterios anteriores se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

No aporta valor (0 % de la puntuación). Cuando la propuesta realizada por la empresa licitadora con respecto al criterio de valoración referido no aporta valor, es prácticamente un duplicado del pliego y no incorpora el mínimo nivel de desglose y detalle para realizar evaluación alguna de la prestación.

Baja (10% de la puntuación). Cuando la propuesta realizada por la empresa licitadora con respecto al criterio de valoración referido no cumpla con todas las especificaciones requeridas o incorpora un nivel bajo de desglose y detalle que no permita deducir si la prestación se va a realizar con la calidad mínima exigible.

Básica (20% de la puntuación). Cuando la propuesta realizada por la empresa licitadora con respecto al criterio de valoración referido cumple con las especificaciones requeridas a nivel básico, aportando un nivel de desglose y detalle que permite deducir que la prestación se va a realizar de forma básica, pero sin conseguir la calidad requerida.

Buena (50% de la puntuación). Cuando la propuesta realizada por la empresa licitadora con respecto al criterio de valoración referido cumple con todas las especificaciones requeridas e incorpora un nivel correcto y suficiente de desglose y detalle, que permite deducir una correcta calidad de la propuesta que redunde en la ejecución de la prestación de forma ajustada.

Muy buena (65% de la puntuación). Cuando la propuesta realizada por la empresa licitadora con respecto al criterio de valoración referido cumple con todas las especificaciones requeridas e incorpora un nivel notable de desglose y detalle, incluyendo algún aspecto diferenciador e interesante, que permite deducir una alta calidad en la propuesta que redunde en una ejecución de la prestación muy notable.

Excelente (100% de la puntuación). Cuando la propuesta realizada por la empresa licitadora con respecto al criterio de valoración referido cumple con todas las especificaciones requeridas, incorpora un nivel muy alto de desglose y detalle, incluyendo múltiples aspectos diferenciadores e interesantes y conteniendo aportaciones que garanticen la excelencia de la prestación, permitiendo deducir una calidad superior en la propuesta que redunde en la ejecución de la prestación con una calidad muy por encima de cualquier expectativa planteada.

La Comisión Técnica realizará de manera consensuada una distribución de la puntuación en base a criterios técnicos que serán recogidos en una Memoria Justificativa y que será el documento que acredite el Juicio de Valor.



A.2.- Plan de Prospección del Mercado de Trabajo en relación a la dualización de la formación y los Programas Formativos. Puntuación máxima a obtener 12.5 puntos.

Se valorará, mediante juicio de valor, la calidad, coherencia y alcance de las acciones de prospección del mercado laboral y relación que la entidad de formación alcance con las empresas del sector, con el objetivo de facilitar el periodo de formación en empresas, la inserción profesional del alumnado y la adecuación entre la oferta formativa y las necesidades reales del entorno productivo.

Para la asignación de la puntuación total la Comisión Técnica valorará la globalidad del Plan de Prospección del Mercado de Trabajo diseñado con un total de 12,5 puntos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se valorará la metodología propuesta para identificar las necesidades del mercado de trabajo, los perfiles demandados y las oportunidades de colaboración empresarial, en relación directa con las acciones formativas desarrolladas. (máximo 3 puntos)
- b) Estrategia de captación y compromiso empresarial: Se valorará la metodología propuesta para la identificación, contacto y fidelización de empresas colaboradoras. (máximo 3 puntos)
- c) Coordinación empresa-centro formativo: Se valorará la existencia de un plan que defina mecanismos de coordinación entre tutores de empresa y del centro. Sistemas de comunicación y seguimiento conjunto, que garanticen la coherencia entre los aprendizajes en ambos entornos contribuyendo directamente al desarrollo de las competencias necesarias. Así como ayudando a reforzar las competencias de los tutores de empresa. (máximo 3 puntos)
- d) Innovación: Se valorarán actuaciones innovadoras que mejoren la vinculación entre la realización de las acciones formativas y las empresas del sector. (máximo 3,5 puntos)

Cada uno de los criterios anteriores se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

No aporta valor (0 % de la puntuación). Cuando la propuesta realizada por la empresa licitadora con respecto al criterio de valoración referido no aporta valor, es prácticamente un duplicado del pliego y no incorpora el mínimo nivel de desglose y detalle para realizar evaluación alguna de la prestación.

Baja (10% de la puntuación). Cuando la propuesta realizada por la empresa licitadora con respecto al criterio de valoración referido no cumpla con todas las especificaciones requeridas o incorpora un nivel bajo de desglose y detalle que no permita deducir si la prestación se va a realizar con la calidad mínima exigible.

Básica (20% de la puntuación). Cuando la propuesta realizada por la empresa licitadora con respecto al criterio de valoración referido cumple con las especificaciones requeridas a nivel básico, aportando un nivel de desglose y detalle que permite deducir que la prestación se va a realizar de forma básica, pero sin conseguir la calidad requerida.

Buena (50% de la puntuación). Cuando la propuesta realizada por la empresa licitadora con respecto al criterio de valoración referido cumple con todas las especificaciones requeridas e incorpora un nivel correcto y suficiente de desglose y detalle, que permite deducir una correcta calidad de la propuesta que redunde en la ejecución de la prestación de forma ajustada.

Muy buena (65% de la puntuación). Cuando la propuesta realizada por la empresa licitadora con respecto al criterio de valoración referido cumple con todas las especificaciones requeridas e incorpora un nivel notable de desglose y detalle, incluyendo algún aspecto diferenciador e interesante, que permite deducir una alta calidad en la propuesta que redunde en una ejecución de la prestación muy notable.

Excelente (100% de la puntuación). Cuando la propuesta realizada por la empresa licitadora con respecto al criterio de valoración referido cumple con todas las especificaciones requeridas, incorpora un nivel muy alto de desglose y detalle, incluyendo múltiples aspectos diferenciadores e interesantes y



conteniendo aportaciones que garanticen la excelencia de la prestación, permitiendo deducir una calidad superior en la propuesta que redunde en la ejecución de la prestación con una calidad muy por encima de cualquier expectativa planteada.

La Comisión Técnica realizará de manera consensuada una distribución de la puntuación en base a criterios técnicos que serán recogidos en una Memoria Justificativa y que será el documento que acredite el Juicio de Valor.

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica (máximo 49 puntos):

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-A del presente pliego.

La puntuación máxima 49 puntos la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas en cada uno de los lotes, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- Criterios de adjudicación de valor añadido en la ejecución del contrato, ponderables de forma automática mediante propuesta de autobaremo. Puntuación máxima 26 puntos (sobre electrónico núm. 3).

La persona licitadora realizará su propuesta de valor añadido en la ejecución del contrato a través de la presentación del autobaremo, dentro del sobre electrónico núm. 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas) debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-B del presente pliego:

En dicho autobaremo se relacionan las propuestas de valor planteadas por el órgano de contratación y que se creen necesarias cubrir, en la presente licitación, para garantizar una mejora en la calidad de la impartición de las especialidades formativas objeto de contrato por encima del nivel de exigencia que plantea la normativa que regula las diferentes especialidades formativas conducentes y no conducentes a la obtención de Certificados Profesionales.

Para poderse puntuar las propuestas de valor añadido, estas propuestas deben abarcar a cada una de las acciones formativas que componen el contrato.



Los elementos de valor añadido en la ejecución del contrato que se proponen por el órgano de contratación y que son objeto de autobaremo son los siguientes:

1.- Plan de difusión y captación del alumnado. Puntuación máxima a obtener 5 puntos

La entidad adjudicataria deberá tener un plan de difusión, que incluya a todas las acciones formativas del lote a adjudicar, cuyo contenido incluirá como mínimo la siguiente información para cada una de las especialidades formativas objeto del contrato:

- Denominación de la acción formativa
- Horas de formación
- Si es conducente o no a un certificado profesional
- Objetivo general (en el caso de los programas formativos) o competencia general (en el caso de los Certificados Profesionales)
- Requerimientos mínimos de acceso al alumnado
- Otras valoraciones de acceso
- Salidas profesionales

En cuanto a los condicionantes técnicos, la entidad adjudicataria se ajustará a lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas de esta licitación (apartado 5.14 Publicidad).

La entidad adjudicataria se obliga a informar a la persona técnica responsable del contrato de los resultados de la presente propuesta de valor para su control y seguimiento. Para ello facilitará documentación probatoria adecuada en la primera memoria parcial de ejecución del contrato que acompañará a la certificación emitida para la facturación.

1.1.- Uso de canales online. Puntuación 2 puntos.

Se oferta el plan de difusión y captación de alumnos, que incluye el diseño de materiales en formatos diversos (stories, posts o videos promocionales), realizado a través de campañas de pago o PPC para posicionamiento en al menos tres de las siguientes plataformas y/o buscadores de navegación por internet: Google, Instagram, Tik Tok, Facebook, X, LinkedIn u otras de impacto similar.

1.2.- Uso de canales off-line. Puntuación 3 puntos.

Se oferta el plan de difusión y captación realizado al menos en tres de los siguientes medios: Cuña radiofónica, de una duración de entre 20 a 60 segundos, en cadenas de radio con ámbito de difusión al menos autonómico, durante 15 días y con al menos dos cuñas al día; aparición de videos cortos, imágenes y texto atractivo en pantallas LED publicitarias en al menos un centro comercial de la localidad donde se van a impartir las acciones formativas, durante 15 días y con al menos dos apariciones al día; cartel publicitario en marquesinas/mupis de las paradas de autobuses urbanos en las zonas de mayor afluencia de la localidad donde se van a impartir las acciones formativas, durante al menos 1 semana, o publicidad en la carrocería de autobuses urbanos de la localidad donde se van a impartir las acciones formativas.

2.- Contenidos formativos adicionales. Puntuación Máxima a obtener 9 puntos.

2.1.- Plataforma de formación online de apoyo didáctico. Puntuación 3 puntos.

Como apoyo didáctico al alumnado y al equipo formador y con el objeto de facilitar la adquisición de competencias innovadoras y actualizadas que incrementen la empleabilidad de los alumnos formados, se oferta una plataforma online para mejorar y ampliar los aspectos metodológicos de cada una de las

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 92 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgyQsSzQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



especialidades formativas objeto del presente contrato. La plataforma de formación online contendrá, al menos, los elementos siguientes:

- a) Contenidos que estén relacionados con lo establecido en los Estándares de Competencia recogidos en el Real Decreto que regule los Certificados Profesionales o las fichas técnicas de los programas formativos, en su caso (lectura, visualización, audición de contenidos, realización de actividades y trabajos).
- b) Espacios de encuentro e intercambios virtuales (foros y chats, consulta de glosarios, documentación complementaria y enlaces a webs) para la mejora de adquisición y desarrollo de competencias profesionales que, en el caso de los Certificados Profesionales, estén incluidos en el entorno profesional de dichos certificados, o programas formativos en su caso.

Para la validación de la plataforma, en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, se facilitará un enlace de acceso con sus correspondientes claves. Además, se recogerá en la Ficha Técnica.

2.2.- Planificación de actividades didácticas complementarias adicionales. Puntuación máxima a obtener 6 puntos.

Con objeto de completar las capacidades adquiridas en el contexto formativo y de mejorar tanto la empleabilidad como el emprendimiento del alumnado de cada especialidad formativa objeto del presente contrato se oferta, antes de la finalización de estas y en horario lectivo, la realización de actividades didácticas complementarias.

El conjunto de actividades propuestas, no superarán las 15 horas.

La Entidad adjudicataria sólo podrá obtener la puntuación de este apartado, cuando programe actividades didácticas complementarias en todas las acciones formativas del lote.

2.2.1.- Se oferta una visita didáctica por cada especialidad formativa. Puntuación a obtener 2 puntos.

La visita didáctica se realizará por el alumnado, acompañados del docente del curso, a centros o instalaciones de entidades, organizaciones o empresas del sector al que corresponde la especialidad formativa, o a eventos estrechamente vinculados con los contenidos de la especialidad formativa que se esté impartiendo: ferias, exposiciones, muestras y jornadas técnicas. (Máximo 5 horas por cada una).

2.2.2.- Se oferta Máster Class por cada especialidades formativas. Puntuación máxima a obtener 4 puntos (2 puntos por Máster Class)

La Máster Class consistirá en una sesión formativa dedicada a contenidos de las últimas tendencias en el sector de la especialidad formativa, impartida por una persona con perfil profesional de reconocido prestigio, distinta al equipo de personas formadoras, que complementen y amplíen los recogidos en los módulos formativos que componen el certificado profesional o programa formativo (Máximo 5 horas por sesión).

3.- Experiencia docente adicional del personal formador. Puntuación máxima a obtener 8 puntos.

Se dispone, en cada una de las acciones formativas objeto de este contrato, de un personal formador con una competencia docente adicional a la requerida en la normativa reguladora.

Se valora la aportación de personal formador con la siguiente experiencia docente:

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 93 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.1- La experiencia docente en la misma especialidad formativa objeto de licitación. Puntuación máxima a obtener **5 puntos**; Por haber impartido un curso completo de la especialidad formativa objeto de licitación se obtendrán **2** puntos. Por haber impartido un segundo curso se obtendrán otros **3** puntos adicionales en este criterio.

3.2 - La experiencia docente en especialidades formativas de la misma familia y área profesional de la especialidad objeto de licitación. Puntuación máxima a obtener **3 puntos**; Por haber impartido un curso completo de la misma familia y área profesional de la especialidad formativa objeto de licitación se obtendrán **1** puntos. Por haber impartido un segundo curso se obtendrán otros **2** puntos adicionales en este criterio.

Requisitos mínimos:

- En estos casos se tendrán en cuenta las experiencias adicionales en la impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo, ciclos formativos de formación profesional inicial y/o escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo, organizadas tanto por administraciones públicas como por otras entidades públicas o privadas.
- En el caso de aportar un equipo docente de personas formadoras en el que existan diferentes experiencias docentes adicionales computables, serán considerables cuando al menos el cincuenta por ciento de las personas formadoras aporten dicha experiencia docente.
- No serán computables aquellas experiencias docentes que sirvan para acreditar la competencia docente exigida por la normativa reguladora.
- La experiencia docente se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados válidamente emitidos por los centros o entidades de formación públicos o privados que permitan al órgano de contratación verificar que el docente ha impartido los cursos relacionados en el presente apartado. Estos certificados se presentarán junto a la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato.

4.- Experiencia profesional del docente. Puntuación máxima a obtener 4 puntos.

Se valorará la experiencia profesional de todo el personal formador en ocupaciones relacionadas con el sector de la familia profesional de la acción formativa en los últimos diez años.

La puntuación máxima a obtener serán 4 puntos, puntuándose con 0.1 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días. Se acreditará mediante vida laboral y contratos de trabajo.

$(\text{días trabajados acreditados}/30) + \text{fracción restante superior a 15 días}$

No se valorará la experiencia profesional que haya sido valorada en apartados anteriores.

En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta un equipo formador, al menos uno de ellos deberá aportar la experiencia profesional.

Estos certificados se presentarán junto a la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3):³²

³² Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 94 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtGkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-A del presente pliego.

Propuesta de autobaremo de los criterios de valoración sujetos a aplicación de fórmulas diferentes al precio, debidamente firmada y fechada, de acuerdo con el modelo que figura Anexo V-B del presente PCAP.

8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo³³: No se establece ningún umbral mínimo.

8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja³⁴:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales y obtenga una puntuación en criterios de calidad superior a 30 puntos.
- Cuando concurriendo varios licitadores, se considera desproporcionada la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y obtenga una puntuación en criterios de calidad superior a 30 puntos.

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES

A la vista de las ofertas presentadas y antes de proceder a la propuesta de adjudicación el órgano de contratación requerirá a los licitadores que incurran en valores anormales o desproporcionados que justifiquen la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma con arreglo a los siguientes criterios:

Desglose y justificación documental de las partidas de costes y gastos estimados durante la vigencia del contrato necesarias para la facturación de los lotes a los que se ha presentado, que justifique el suficiente margen de beneficios que haga viable económica y financieramente la ejecución de la oferta presentada, incluyendo el impacto económico en la cuenta de resultados de las propuestas de valor añadido ofertadas por el empresa licitadora.

³³ En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

³⁴ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 95 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ACCIÓN FORMATIVA:	
Desglose costes directos:	Importe
Costes laborales del personal docente (*): <i>salarios, seguros sociales, complementos, dietas, gastos de locomoción, etc.</i>	
Costes laborales del personal coordinador (*): <i>salarios, seguros sociales, complementos, dietas, gastos de locomoción, etc.</i>	
Coste de los medios y materiales didácticos.	
Coste de consumibles y otros materiales necesarios.	
Coste alquileres y de arrendamientos financieros.	
Costes de seguro de accidentes del alumnado y otros posibles seguros.	
Costes de cada una de las acciones incluidas en el plan de difusión-captación adicional del alumnado ofertado: <i>coste de las acciones de publicidad online, offline, etc.</i>	
Costes del plan de selección adicional del alumnado ofertado: <i>Costes de las acciones colectivas y acciones individuales, con el desglose de costes en que incurre: personal que lleve a cabo el proceso de selección, en su caso, materiales, otros,...</i>	
Coste de los contenidos adicionales ofertados: <i>Coste de las actividades didácticas complementarias adicionales planteadas (coste de ponentes, materiales, desplazamiento alumnado, etc.)</i>	
Coste del servicio de información y orientación profesional al alumnado: <i>coste del personal experto de orientación, coste de los materiales, coste de la impartición de las sesiones/talleres, etc.</i>	
Cualquier otro coste directamente relacionado con la acción formativa.	
Desglose costes indirectos:	
Costes laborales de personal de apoyo, en su caso: <i>salarios, seguros sociales, complementos, dietas, gastos de locomoción, etc. (*)</i>	
Otros costes asociados a la ejecución de la acción formativa.	
Total costes (euros)	
Total beneficio (euros)	

En Málaga, a ____ de _____ de 202__

Fdo.:

La valoración de estos conceptos se presentará en formato tabla y se referirá al importe total por cada lote al que se haya presentado. Asimismo deberá añadir al cuadro anexo **evidencia documental** que acredite los cálculos presentados. La no presentación de esta documentación supondrá la exclusión automática del procedimiento de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.



8.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No.

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: No procede.

Denominación del Organismo técnico especializado: No procede.

8.F. Criterios de desempate³⁵:

(Cláusula 10.6)

1.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

3.- En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se establecerá el sorteo como criterio de desempate.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO³⁶ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

(Cláusula 12)

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación establece en el presente contrato dos condiciones especiales de ejecución: Estabilidad laboral en los contratos y Obligaciones relacionadas con la innovación.

Las condiciones están estrechamente vinculadas con el objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el Derecho de la Unión Europea y será indicadas en el anuncio de licitación.

1.- Estabilidad laboral en los contratos.

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

³⁵ El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

³⁶ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.



2.- Obligaciones relacionadas con la innovación.

La persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar, debiendo descargar e instalar en sus sistemas informáticos y/o de telecomunicaciones de ser necesario, las aplicaciones o herramientas informáticas que la administración contratante ponga a su disposición en ejecución y seguimiento del contrato, en especial:

a) El aplicativo de gestión de la formación profesional GEFOC o el que en su caso lo sustituya, en todas sus variantes necesarias, para la correcta ejecución y control de las acciones formativas, alumnado, horarios, localización, etc. objeto del contrato adjudicado.

b) Las aplicaciones o herramientas informáticas dirigidas a realizar el seguimiento y control de asistencia del alumnado y formadores a las acciones de formación para el empleo adjudicadas, así como el seguimiento del alumnado durante la impartición de las mismas o cualquier otra función atribuible a dichas aplicaciones y herramientas en orden al efectivo control y seguimiento de las acciones formativas objeto de contrato.

La persona adjudicataria se compromete a la utilización de estas aplicaciones y herramientas informáticas durante toda la ejecución del contrato, así como a actualizar la misma periódicamente, en caso de resultar necesario.

La finalidad principal perseguida con esta aplicación informática, que no implican geolocalización personalizada, es introducir una innovación en la forma de prestación del objeto de contrato para agilizar y simplificar el procedimiento de seguimiento y control de presencia del alumnado y profesorado, así como de las acciones formativas impartidas, de forma que tanto la persona adjudicataria como la administración contratante cuenten con información suficiente para evaluar la ejecución del contrato y la forma en que se desarrolla.

Estos sistemas de seguimiento y control de presencia del alumnado permiten tanto a la persona adjudicataria como a la administración contratante evaluar, sin necesidad de aportar documentación en papel (salvo aquella que sea estrictamente necesaria), la forma en que se ejecuta el contrato en lo relativo a la presencia del alumnado, así como detectar aquellos aspectos en la impartición de las acciones formativas que pueden ser mejorados, al objeto de ofrecer al alumnado una formación de calidad.

En este sentido, la administración contratante pondrá a disposición de la persona adjudicataria una guía para la descarga, instalación, utilización y actualización de estas aplicaciones y herramientas informáticas, así como un servicio de asistencia técnica para resolver cualquier incidencia relacionada con la misma

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: No.

- Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado³⁷.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista: La persona adjudicataria vendrá obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose a la misma que a esta obligación se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: Si.

³⁷ Cláusula 12.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 98 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos. Obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): No procede.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma:

No cabe subcontratación de la ejecución de las acciones formativas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y dada la naturaleza del servicio objeto del contrato, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación las tareas propias de la impartición de las especialidades formativas adjudicadas a las entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la citada Ley, para impartir formación profesional para el empleo, incluidos los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad privada. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No³⁸.

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC “Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico”: No.

En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas?: No.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: Si³⁹.

³⁸ En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

³⁹ Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 99 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No.

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

No procede, dado que no cabe subcontratación de la ejecución de las acciones formativas.

- ☐ Penalidad del ___% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
- ☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No.

Régimen de abono del precio:

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

No.

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No.

Porcentaje reservado: %

Mecanismos de control:⁴⁰

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí.

En caso afirmativo, especificar: En el caso de detectarse un cumplimiento deficitario en tiempo, por causas imputables a la entidad adjudicataria, que conlleve el incumplimiento del calendario comunicado, se podrá penalizar reduciendo proporcionalmente el precio de la especialidad formativa afectada hasta un 5% por cada 5 días naturales de incidencias, tanto en su inicio como en su desarrollo.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

En caso afirmativo, especificar: Por ejecución defectuosa del contrato y/o por cumplimiento deficitario en tiempo y/o forma de alguna de las mejoras y/o condiciones de ejecución ofertadas por el contratista y que fueron tenidas en cuenta para la adjudicación del contrato: Hasta el 10% del precio del contrato por cada

⁴⁰ Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.



una, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP, con el límite para el total de las mismas del 50% del precio del contrato.

La graduación de la cuantía de dicha penalidad será propuesta por la persona responsable del contrato designada por la administración y valorada y acordada por el órgano de contratación atendiendo a la gravedad del incumplimiento, a la reiteración de los incumplimientos y a la existencia o no de mala fe por parte del contratista.

A los efectos previstos en el presente apartado de penalidades por incumplimiento defectuoso de la empresa adjudicataria se calificarán como muy graves, graves y leves.

Incumplimientos leves:

- a. Los que por su escasa incidencia en la prestación global del servicio, no sean calificables de graves o muy graves.
- b. Ante el requerimiento por parte de la persona responsable del contrato, la falta de respuesta para la subsanación en los 3 días siguientes al hecho.
- c. Cuando se incurra en otras demoras o incumplimientos del contrato, tal y como se establece en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y/o de Prescripciones Técnicas de las no calificadas como esenciales en el apartado 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Incumplimientos graves:

- a. En el caso de detectarse deficiencias en el equipamiento y material fungible, material de apoyo y material didáctico que ha de aportar el adjudicatario y/o en caso de detectarse un uso inadecuado de instalaciones, equipamiento y herramientas que se pone a disposición del adjudicatario.
- b. La no facilitación al alumnado de al menos el 90% de los materiales necesarios (materiales didácticos, fungibles, duradero o no, y de apoyo) para las sesiones formativas previstas en el proyecto formativo.
- c. El no desarrollo de al menos el 80% de las horas de formación de cada acción formativa por el personal formador seleccionado al efecto.
- d. La existencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de los tres meses siguientes a detectarse el primero de dichos incumplimientos.
- e. Cuando el equipamiento, o/y el material didáctico, o/y el material fungible duradero o no, o/y el material de apoyo, no se correspondan con las calidades técnicas y educativas que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.
- f. Incumplimiento sustancial o habitual del plan de organización y funcionamiento del servicio que viene recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- g. No facilitar a la Administración contratante los informes o datos a que viene obligada de manera contractual o que se le requieran motivadamente.
- h. La baja calidad del servicio apreciada en las actuaciones de control efectuada por la administración a través de las correspondientes actas de incidencias.
- i. Por cumplimiento deficitario de las mejoras ofertadas.

Incumplimientos muy graves:

- a. La existencia de tres incumplimientos calificados como graves durante la vigencia del contrato.
- b. En el caso de que se produzcan deficiencias en las características del equipo formador recogidas en la regulación de cada una de las especialidades.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 101 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c. La interrupción temporal apreciada por la Administración, en la prestación del servicio sin mediar causa justificada.

d. La obstaculización de las tareas de control e inspección, siendo esta una prerrogativa de la administración contratante.

e. En caso de detectarse deficiencias o cumplimiento defectuoso de las obligaciones a las que se ha comprometido la entidad adjudicataria en la oferta realizada y que constan en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato.

f. Así mismo si el órgano de contratación tiene que optar por la no realización de una especialidad formativa, por causas imputables al adjudicatario.

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN
Leve	Hasta el 1% del precio del contrato por cada incumplimiento
Grave	Hasta el 5% del precio del contrato por cada incumplimiento
Muy Grave	Hasta el 10% del precio del contrato por cada incumplimiento

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Si.

En caso afirmativo, especificar:

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa medioambiental, social o laboral, a efectos de la presente licitación, además se tendrán en cuenta en materia de penalidades las siguientes:

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. En concreto velará por el cumplimiento de estas dos obligaciones:

- La entidad adjudicataria deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada obligación cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, el órgano de contratación podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

- El cumplimiento por la entidad adjudicataria de los derechos laborales y el convenio colectivo vigente que resulte de aplicación a las personas trabajadoras adscritas al presente contrato.

Las penalidades en caso de incumplimiento de las citadas obligaciones serán las siguientes:

Tendrá carácter grave y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 5% del precio del contrato, el siguiente supuesto:

- El retraso o impago, en más de dos meses, en el abono de las nóminas al personal que ejecuta el contrato.

Tendrá carácter muy grave y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 10% del precio del contrato, los siguientes supuestos:



- La aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos vigentes.
- La acumulación de dos faltas graves o más durante la ejecución del contrato.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales:

El régimen de abono del precio diferencia entre especialidades formativas conducentes y no conducentes a la obtención de Certificados Profesionales.

1º.- Son especialidades formativas no conducentes a la obtención de Certificados profesionales o Programas Formativos (PF) las siguientes:

Lote	Acción Formativa	Código	Denominación
1	3	AGAU0007	Poda general
1	4	AGAJ01	Procedimientos básicos en servicios de jardinería
2	5	AGAU44	Gestión integrada de plagas
2	6	AGAU0005	Manipulación y aplicación de productos fitosanitarios. Nivel básico
2	7	AGAU0004	Manipulación y aplicación de productos fitosanitarios. Nivel avanzado
3	9	ELEE0021	Fundamentos básicos de electricidad
4	12	ELEE0012	Iniciación en mantenimiento eléctrico industrial
4	13	ELES03	Instalación en mantenimiento de redes 5G
5	15	IMAI0003	Fontanería
5	16	IMAI0010	Boletines Derivados de una Instalación
6	19	SSCG01	Atención sociosanitaria a personas dependientes con alzheimer u otras demencias en instituciones sociales
7	20	SSCE03	Inglés B1
7	21	SSCE04	Inglés B2
7	22	SSCE05	Inglés C1
8	23	SSCE03	Inglés B1
8	24	SSCE04	Inglés B2
9	25	IFCT0050	Ciberseguridad avanzada en entornos de las tecnologías de la operación
9	26	IFCD0020	Desarrollo de aplicaciones y devops con google cloud platform
9	27	IFCD0039	Cloud computing, edge computing y computación avanzada
10	28	IFCT123	Implantación y gestión de la ciberseguridad
11	29	SSCE0113	Metodología didáctica
11	30	SSCE0038	Tutorías y orientación
11	31	SSCE0059	Tutorización del aprendizaje en la empresa



Programas Formativos (PF):

En Modalidad Presencial:

Se realizarán un pago único final por cada acción formativa finalizada, determinado por: Precio/hora/formación entendido como el precio unitario ofertado por la entidad licitadora x n.º de horas-formación del programa formativo x número de alumnas/os participantes finalizados o que hayan asistido al menos a un 75 por ciento de las horas totales del programa formativo.

En Modalidad Virtual/Teleformación:

Se realizarán un pago único final por cada acción formativa finalizada, determinado por: Precio/hora/formación entendido como el precio unitario ofertado por la entidad licitadora x n.º de horas-formación del programa formativo x número de alumnas/os participantes finalizados o que hayan realizado al menos a un 75 por ciento de las actividades didácticas del total de horas del programa formativo.

En ambas modalidades, en el caso de que algún alumno haya abandonado la formación ya iniciado el curso, la empresa contratista tiene derecho a que se le liquiden las horas de formación recibidas por esos alumnos.

Las acciones formativas no pueden comenzar con menos de 10 alumnos/as en cursos presenciales ni con menos de 20 alumnos en cursos virtuales o de teleformación.

2º.- Son especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados profesionales (CP) las siguientes:

Lote	Acción Formativa	Nivel	Código	Denominación
1	1	1	AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería
1	2	2	AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes
3	8	2	ELEE0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión
3	10	2	ELEM0111	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos
4	11	3	ELEM0110	Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales
5	14	1	IMAI0108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica.
6	17	2	SSCS0108	Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio
6	18	2	SSCS0208	Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales
11	32	3	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a, b y c del sistema de formación profesional
11	33	3	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a, b y c del sistema de formación profesional
12	34	3	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a, b y c del sistema de formación profesional
12	35	3	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a, b y c del sistema de formación profesional
12	36	3	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados a, b y c del sistema de formación profesional



Certificados Profesionales (CP); Se realizarán pagos parciales por cada módulo formativo finalizado, cuyo montante vendrá determinado por la siguiente operación matemática:

Modalidad Presencial:

(Número de alumnas/os participantes finalizado o que hayan asistido al menos a un 75 % del módulo formativo $\times$ Precio/hora/formación ofertado por la entidad licitadora para el CP $\times$ n.º de horas impartidas en el módulo formativo) + (Horas de formación en empresas de cada módulo $\times$ Precio/hora ofertado por la entidad licitadora para las horas de formación en empresa $\times$ n.º de alumnos participantes de formación en la empresa).

Modalidad Virtual/Teleformación:

(Número de alumnas/os participantes finalizado o que hayan realizado al menos a un 75 % de las actividades didácticas del módulo $\times$ Precio/hora/formación ofertado por la entidad licitadora para el CP $\times$ n.º de horas impartidas en el módulo formativo) + (Horas de formación en empresas de cada módulo $\times$ Precio/hora ofertado por la entidad licitadora para las horas de formación en empresa $\times$ n.º de alumnos participantes en formación en la empresa).

En ambos casos (modalidad Presencial y Virtual y Teleformación) a dicha cantidad se adicionará, en el caso de los CP que no tengan incorporada la PRL, el importe correspondiente al producto del n.º alumnos participantes finalizados $\times$ 30 horas $\times$ Precio/hora/formación ofertado por la licitadora para la PRL.

En el caso de que algún alumno haya abandonado la formación ya iniciado el curso, la empresa contratista tiene derecho a que se le liquiden las horas de formación recibidas por esos alumnos.

Las acciones formativas no pueden comenzar con menos de 10 alumnos/as en cursos presenciales ni con menos de 20 alumnos en cursos virtuales o de teleformación.

Para proceder al pago, el contratista emitirá una **certificación mensual** a origen y a cuenta de la liquidación que corresponda (módulos formativos finalizados y/o especialidad formativa completa en caso de especialidades no conducentes a Certificado Profesional) en la que se incluyan todas las especialidades formativas que se encuentre impartiendo en ese momento y sean integrantes de un mismo lote adjudicado. La certificación se presentará a mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que las mismas se refieran. Dicha certificación se acompañará de la correspondiente **factura** y se presentarán, ambos documentos, según lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Es obligatorio la presentación de la factura en formato electrónico. El punto de acceso para este trámite estará disponible en el Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Más información en: https://rednerea.juntadeandalucia.es/drupal/catalogo_red_sara/face

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: será de 30 días siguientes a aquél en que tuvo entrada el documento acreditativo de la realización de las horas de cada acción formativa en el Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Los datos que deben figurar como receptor de la factura son los siguientes:

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 105 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga. S-4111001-F
Avda. Juan XXIII, 82. 29071 Málaga

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica⁴¹:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA	Código DIR3: A01034579
--	------------------------

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

O.G. EMPLEO MÁLAGA	Código DIR3: GE0011644
--------------------	------------------------

Centro contable (Oficina Contable):

INTERVENCIÓN GENERAL	Código DIR3: :A01004456
----------------------	-------------------------

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No se contempla.

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: Siendo éste un contrato de mera actividad o medios (que se extingue por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad), no ha lugar a prever plazo de garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 210.3 y 311.6 de la LCSP.

Programa de trabajo: Sí. De conformidad con lo establecido en el PPT, relativo al calendario de inicio de las acciones formativas.

Confidencialidad: Sí.

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Toda la información a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato que deba ser considerada de estas características por aplicación de normativa vigente y especialmente:

a) La relativa a la utilización de la herramienta informática de control de seguimiento y presencia de alumnado y personal formador que la administración contratante ponga a disposición de la entidad adjudicataria.

⁴¹ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.



b) La obtenida y la incorporada al aplicativo de gestión de la formación para el empleo GEFOC, en todas sus variantes, al que vienen obligados en su uso las entidades adjudicatarias en la ejecución de las acciones formativas contratadas, siempre que por sus características no sean públicos o notorios, y a los datos relativos a las personas, a las acciones formativas y demás cuestiones técnicas y financieras a las que va dirigido el uso del citado aplicativo.

c) Toda la información a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato y especialmente la relativa a estructura y contenido del edificio donde se presta el servicio, siempre que por sus características no sean públicos o notorios, y a los datos relativos a las personas a las que va dirigido el servicio.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años, contados desde el día siguiente al de finalización del contrato.

La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de tareas propias de la adjudicación, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El resultado de las tareas realizadas a lo largo del contrato, así como el soporte utilizado (papel, fichas, ficheros y etc.) serán propiedad de la Junta de Andalucía.

La información y documentación obtenidas por la adjudicataria con ocasión de la ejecución del contrato, que son propiedad de la Junta de Andalucía, deberán ser diligentemente conservadas por la adjudicataria desde que las reciba y solo podrán ser utilizadas a los meros efectos del cumplimiento del contrato, quedando prohibidos cualquier otro uso, la conservación de copias y la cesión, total o parcial, a terceros.

Si la entidad adjudicataria aporta equipos informáticos o utilizara herramientas informativas o software de soporte de datos, y una vez finalizadas las tareas y antes de retirar dichos equipos, la adjudicataria deberá borrar toda información utilizada, o derivada de la ejecución del contrato. De la misma manera, deberá borrar la información de los equipos cedidos por la Administración para la ejecución del contrato, en un plazo máximo de cinco días desde la finalización del último módulo formativo teórico. La destrucción, en su caso, de la documentación de apoyo que no se considere indispensable se realizará en máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice su ilegibilidad, en el lugar donde se realicen los trabajos.

La adjudicataria se compromete a no dar información y datos proporcionados por la administración contratante para cualquier uso no previsto en el presente pliego. En particular, no proporcionará sin autorización escrita de la Junta de Andalucía, copia de los documentos o datos a terceros.

El licitador seleccionado con la oferta más ventajosa declarará documentalmente que se responsabiliza de que el tratamiento de datos de carácter personal que se pueda realizar se hará con absoluto respeto de las normas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) general de protección de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos y será, asimismo, de aplicación la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de , de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y demás normativa de aplicación. En caso de incumplimiento de lo estipulado, la entidad contratante y el personal asignado al proyecto serán responsables de las infracciones que deriven de él.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 107 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En especial serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- a) La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- b) La obligación de la entidad adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que se alojarán los datos de carácter personal y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) La obligación del contratista de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.
- d) La obligación de los licitadores de indicar en su declaración, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Los datos personales que la persona licitadora o adjudicatario facilite para la participación en el presente procedimiento de contratación y, en su caso, para el adecuado desarrollo del contrato, serán tratados, en su condición de responsable, por la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga.

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos conferidos al responsable del tratamiento, y conforme a la LCSP.

Los datos personales proporcionados por el licitante o adjudicatario serán tratados con la finalidad de llevar a cabo a tramitación general de la contratación y el desarrollo de las prestaciones derivadas de la misma, por lo que se conservarán mientras sean necesarios para dichas finalidades y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente.

Asimismo, determinados datos podrán ser publicados, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Junta de Andalucía, así como Diarios Oficiales.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí.

El artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece que las entidades de formación deberán adoptar por sí todas las medidas que sean necesarias para proteger a los participantes frente a cualquier riesgo derivado de la realización de la acción formativa desde su inicio hasta su finalización.

La entidad de formación adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro de accidentes para las personas participantes, que cubra las distintas fases de ejecución de las acciones formativas objeto de este contrato, incluyendo la estancia durante el periodo de formación en empresa y las prácticas profesionales no laborales vinculadas a las acciones formativas que realice el alumnado, así como los accidentes que pudieran tener lugar en los trayectos de ida y vuelta durante el periodo de impartición de la acción formativa, así como las visitas didácticas realizadas fuera del centro de formación.

Además, la póliza dará cobertura a la responsabilidad civil de los posibles riesgos derivados del desarrollo de la acción formativa tanto en el centro de formación como durante las estancias en la empresa, así como las visitas didácticas realizadas fuera del centro de formación.

La póliza incluirá como mínimo los datos del alumnado asegurado y los riesgos cubiertos por la misma, incluidos los gastos de seguros de accidentes. La póliza del seguro podrá ser suscrita específicamente



para cada acción formativa, o de forma colectiva para varias acciones formativas. En uno y otro caso, la póliza indicará con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, el número identificador de la acción formativa, el número de alumnado participante asegurado y las coberturas contratadas.

La Resolución de 5 de diciembre de 2024, por la que se determinan las coberturas mínimas de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil que han de contratar las entidades que impartan acciones formativas financiadas por la Consejería de Empleo Empresa y Trabajo Autónomo, establece que la póliza comprenderá, al menos, las siguientes coberturas:

- a) Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.
- b) Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento/por participante.
- c) Indemnización mínima de 60.000 euros por invalidez permanente/por participante.
- d) Lesión permanente o invalidante según valoración oficial de prestaciones de la Seguridad Social al respecto.
- e) Responsabilidad civil derivada de la realización de las prácticas profesionales no laborales, sí como el desarrollo de la formación, incluida la formación en empresa.

Como el alumno que realiza el período de formación en empresa de las ofertas de grado C, se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, por tanto, tiene cubiertas las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo a través de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes, la Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 5 de diciembre de 2024, por la que se determinan las coberturas mínimas de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil que han de contratar las entidades que impartan acciones formativas financiadas por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, establece que la mencionada póliza de seguro de accidentes deberá suscribirse, en el caso del período de formación en empresa, solo para el alumnado que no se encuentre comprendido en dicha disposición. En todo caso, dicha póliza sí deberá incluir la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de ejecución de la formación se puedan producir por los participantes

Cesión del contrato: No, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación para el Empleo en el Ámbito Laboral.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No procede.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

(Cláusula 22)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 23)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 109 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
 - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %
- (Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES⁴²

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: Recogida, conservación y consulta de los datos personales del alumnado.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Datos personales del alumnado para el desarrollo, seguimiento, evaluación y	Alumnado.	D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma,

⁴² En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



control de cada una de las ediciones de la acción formativa.		nacionalidad, fecha nacimiento, nivel de estudios, vida laboral.
--	--	--

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☒ Recogida (captura de datos)	☒ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☒ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☒ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☒ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☒ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento.



No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 112 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁴³)

CONTR 2025 / 660568

Título: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como *DEUC CONTR 2025 660568*
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

43 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 113 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 114 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

**ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA**

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁴⁴)

CONTR 2025 / 660568

Título: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

D./D^a., con **DNI. Núm.**, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de ⁴⁵

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I- apartado 1, no se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora. No obstante, en caso de optar en la licitación por dos o más lotes, la preferencia indicada entre los lotes será la siguiente:

(Si se licita a más de un lote la solvencia económica y financiera, técnica y profesional que habrá que acreditar cada entidad será la correspondiente a la suma de las cifras indicadas para cada lote a los que se oferte. De ahí la importancia de la cumplimentación por las licitadoras, en el presente apartado y del Anexo V del PCAP, del orden de prioridad de cada uno de los lotes ofertados).

Numerar en este apartado sólo los Lotes a los que se presenta la entidad y ordenarlos por preferencia.

⁴⁴ Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁵ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 115 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Lote	Denominación	Orden de preferencia
(añadir mas filas si fuese necesario)		

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- ☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.
- ☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo I, apartado 10, no cabe la Subcontratación en la Formación Profesional para el Empleo.

No obstante, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismo:

- ☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.
- ☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de



las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 117 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1, 2 y 3⁴⁶)

CONTR 2025 / 660568

Título: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm.
..., en calidad de ⁴⁷

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre n° (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial⁴⁸:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁶ Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁷ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁴⁸ Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 118 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁴⁹)

CONTR 2025 / 660568

Título: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____
..., en calidad de ⁵⁰

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad _____, con CIF núm. _____, en
calidad de ⁵¹

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

49 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

50 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

51 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 119 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

ANEXO V-A
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁵²)

CONTR 2025 / 660568

Título: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

LOTE: ⁵³ (especificar el número del lote) (presentar un Anexo V-A modelo de proposición económica por cada lote en el que se presente licitación).

Orden de preferencia:

☐ 1º	☐ 3º	☐ 5º	☐ 7º	☐ 9º	☐ 11º
☐ 2º	☐ 4º	☐ 6º	☐ 8º	☐ 10º	☐ 12º

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de ⁵⁴

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de (exento de IVA, art 20.1 9o de la Ley 37/1992):⁵⁵.

Se deberá expresar el importe total de cada lote en letras y en números.

El **importe unitario** tendrá prevalecencia ante posibles eventuales errores aritméticos al importe total. Para el cálculo de dicha proposición económica será necesario partir de un precio por hora usando sólo dos decimales.

⁵² Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵³ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁵⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁵⁵ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.



PARA EL LOTE 1

ACCIÓN FORMATIVA	DENOMINACIÓN	A) Precio/Hora/formación(€)	B) Horas Módulo Formativo	C) Nº Alumnos	D) Horas Formación Empresa (Horas x 15 alumnos x máximo 3 €/ hora/alum) = ... €	E) PRL (30 horas x 15 alumnos x máximo 8,11 €/hora/alum) = ...€	IMPORTE TOTAL = (A x B x C) + D + E
1	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería AO0108	(máximo 8,17 €)	264	15	66 horas x 15 Alumnos x.....€/hora/alum = ...€	30 horas x 15 Alumnos x€/hora/alum = ...€	
2	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes AGAO0208	(máximo 7,54 €)	353	15	117 horas x 15 Alumnos x.....€/hora/alum = ...€	30 horas x 15 Alumnos x€/hora/alum = ...€	
3	Poda general AGAU0007	(máximo 8,72 €).....	10	15	0	0	
4	Procedimientos básicos en servicios de jardinería AGAJ01	(máximo 8,78 €)	125	15	0	0	
Importe total ofertado Lote 1 *							 €

Importe total ofertado para el lote 1, en letras:

PARA EL LOTE 2

ACCIÓN FORMATIVA	DENOMINACIÓN	A) Precio/Hora/formación(€)	B) Horas Módulo Formativo	C) Nº Alumnos	D) Horas Formación Empresa (Horas x 15 alumnos x máximo 3 €/ hora/alum) = ... €	E) PRL (30 horas x 15 alumnos x máximo 8,11 €/hora/alum) = ...€	IMPORTE TOTAL = (A x B x C) + D + E
5	Gestión integrada de plagas AGAU44	(máximo 8,49 €).....	25	15	0	0	
6	Manipulación y aplicación de productos fitosanitarios. Nivel básico AGAU0005	(máximo 8,49 €)	25	15	0	0	
7	Manipulación y aplicación de productos fitosanitarios. Nivel avanzado AGAU0004	(máximo 8,27 €)	60	15	0	0	
Importe total ofertado Lote 2 *							

Importe total ofertado para el lote 2, en letras:



PARA EL LOTE 3

ACCIÓN FORMATIVA	DENOMINACIÓN	A) Precio/Hora/formación(€)	B) Horas Módulo Formativo	C) Nº Alumnos	D) Horas Formación Empresa (Horas x 15 alumnos x máximo 3 €/hora/alum) = ... €	E) PRL (30 horas x 15 alumnos x máximo 8,11 €/hora/alum) = ...€	IMPORTE TOTAL = (A x B x C) + D + E
8	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión ELEE0109	(máximo 7,55 €)	690	15	230 horas x 15 Alumnos x.....€/hora/alum = ... €	0	
9	Fundamentos básicos de electricidad ELEE0021	(máximo 8,91 €)	60	15	0	0	
10	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos ELEM0111	(máximo 8,84 €)	360	15	120 horas x 15 Alumnos x.....€/hora/alum = ... €	30 horas x 15 Alumnos x€/hora/alum = ...€	
Importe total ofertado Lote 3 *							

Importe total ofertado para el lote 3, en letras:

PARA EL LOTE 4

ACCIÓN FORMATIVA	DENOMINACIÓN	A) Precio/Hora/formación(€)	B) Horas Módulo Formativo	C) Nº Alumnos	D) Horas Formación Empresa (Horas x 15 alumnos x máximo 3 €/hora/alum) = ... €	E) PRL (30 horas x 15 alumnos x máximo 8,11 €/hora/alum) = ...€	IMPORTE TOTAL = (A x B x C) + D + E
11	Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales ELEM0110	(máximo 7,33 €)	390	15	130 horas x 15 Alumnos x.....€/hora/alum = ... €	0	
12	Iniciación en mantenimiento eléctrico industrial ELEE0012	(máximo 8,38 €)	60	15	0	0	
13	Instalación en mantenimiento de redes 5G ELES03	(máximo 9,01 €)	82	15	0	0	
Importe total ofertado Lote 4 *							

Importe total ofertado para el lote 4 en letras:



PARA EL LOTE 5

ACCIÓN FORMATIVA	DENOMINACIÓN	A) Precio/Hora/formación(€)	B) Horas Módulo Formativo	C) Nº Alumnos	D) Horas Formación Empresa (Horas x 15 alumnos x máximo 3 €/hora/alum) = ... €	E) PRL (30 horas x 15 alumnos x máximo 8,11 €/hora/alum) = ...€	IMPORTE TOTAL = (A x B x C) + D + E
14	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica IMAI0108	(máximo 7,52 €)	384	15	96 horas x 15 Alumnos x.....€/hora/alum = ...€	0	
15	Fontanería IMAI0003	(máximo 8,38 €)	60	15	0	0	
16	Boletines Derivados de una Instalación IMAI0010	(máximo 8,90 €)	8	15	0	0	
Importe total ofertado Lote 5 *							

Importe total ofertado para el lote 5 en letras:

PARA EL LOTE 6

ACCIÓN FORMATIVA	DENOMINACIÓN	A) Precio/Hora/formación(€)	B) Horas Módulo Formativo	C) Nº Alumnos	D) Horas Formación Empresa (Horas x 15 alumnos x máximo 3 €/hora/alum) = ... €	E) PRL (30 horas x 15 alumnos x máximo 8,11 €/hora/alum) = ...€	IMPORTE TOTAL = (A x B x C) + D + E
17	Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio SSCS0108	(máximo 7,37 €)	450	15	150 horas x 15 Alumnos x.....€/hora/alum = ... €	30 horas x 15 Alumnos x€/hora/alum = ...€	
18	Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales SSCS0208	(máximo 7,23 €)	338	15	112 horas x 15 Alumnos x.....€/hora/alum = ... €	30 horas x 15 Alumnos x€/hora/alum = ...€	
19	Atención sociosanitaria a personas dependientes con alzheimer u otras demencias en instituciones sociales SSCG01	(máximo 7,32 €)	100	15	0	0	
Importe total ofertado Lote 6 *							

Importe total ofertado para el lote 6 en letras:



PARA EL LOTE 7

ACCIÓN FORMATIVA	DENOMINACIÓN	A) Precio/Hora/formación(€)	B) Horas Módulo Formativo	C) Nº Alumnos	D) Horas Formación Empresa (Horas x 15 alumnos x máximo 3 €/ hora/alum) = ... €	E) PRL (30 horas x 15 alumnos x máximo 8,11 €/hora/alum) = ...€	IMPORTE TOTAL = (A x B x C) + D + E
20	Inglés B1 SSCE03	(máximo 5,95 €)	240	15	0	0	
21	Inglés B2 SSCE04	(máximo 6,38 €)	240	15	0	0	
22	Inglés C1 SSCE05	(máximo 5,40 €)	240	15	0	0	
Importe total ofertado Lote 7 *							

Importe total ofertado para el lote 7 en letras:

PARA EL LOTE 8

ACCIÓN FORMATIVA	DENOMINACIÓN	A) Precio/Hora/formación(€)	B) Horas Módulo Formativo	C) Nº Alumnos	D) Horas Formación Empresa (Horas x 15 alumnos x máximo 3 €/ hora/alum) = ... €	E) PRL (30 horas x 15 alumnos x máximo 8,11 €/hora/alum) = ...€	IMPORTE TOTAL = (A x B x C) + D + E
23	Inglés B1 SSCE03	(máximo 3,47 €)	240	30	0	0	
24	Inglés B2 SSCE04	(máximo 3,72 €)	240	30	0	0	
Importe total ofertado Lote 8 *							

Importe total ofertado para el lote 8 en letras:



PARA EL LOTE 9

ACCIÓN FORMATIVA	DENOMINACIÓN	A) Precio/Hora/formación(€)	B) Horas Módulo Formativo	C) Nº Alumnos	D) Horas Formación Empresa (Horas x 15 alumnos x máximo 3 €/ hora/alum) = ... €	E) PRL (30 horas x 15 alumnos x máximo 8,11 €/hora/alum) = ...€	IMPORTE TOTAL = (A x B x C) + D + E
25	Ciberseguridad avanzada en entornos de las tecnologías de la operación IFCT0050	(máximo 7,96 €)	120	15	0	0	
26	Desarrollo de aplicaciones y devops con google cloud platform IFCD0020	(máximo 8,19 €)	180	15	0	0	
27	Cloud computing, edge computing y computación avanzada IFCD0039	(máximo 8,39 €)	80	15	0	0	
Importe total ofertado Lote 9 *							

Importe total ofertado para el lote 9 en letras:

PARA EL LOTE 10

ACCIÓN FORMATIVA	DENOMINACIÓN	A) Precio/Hora/formación(€)	B) Horas Módulo Formativo	C) Nº Alumnos	D) Horas Formación Empresa (Horas x 15 alumnos x máximo 3 €/ hora/alum) = ... €	E) PRL (30 horas x 15 alumnos x máximo 8,11 €/hora/alum) = ...€	IMPORTE TOTAL = (A x B x C) + D + E
28	Implantación y gestión de la ciberseguridad	(máximo 6,40 €)	91	30	0	0	
Importe total ofertado Lote 10*							

Importe total ofertado para el lote 10 en letras:



PARA EL LOTE 11

ACCIÓN FORMATIVA	DENOMINACIÓN	A) Precio/Hora/formación(€)	B) Horas Módulo Formativo	C) Nº Alumnos	D) Horas Formación Empresa (Horas x 15 alumnos x máximo 3 €/ hora/alum) = ... €	E) PRL (30 horas x 15 alumnos x máximo 8,11 €/hora/alum) = ...€	IMPORTE TOTAL = (A x B x C) + D + E
29	Metodología didáctica SSCE0113	(máximo 7,67 €)	80	15	0	0	
30	Tutorías y orientación SSCE0038	(máximo 7,89 €)	30	15	0	0	
31	Tutorización del aprendizaje en la empresa SSCE0059	(máximo 7,89 €)	30	15	0	0	
32	Habilitación para la docencia en grados a,b y c del sistema de formación profesiona SSCE0110	(máximo 5,70 €)	285	15	95 horas x 15 Alumnos x.....€/hora/alum = ...€	30 horas x 15 Alumnos x€/hora/alum = ...€	
33	Habilitación para la docencia en grados a,b y c del sistema de formación profesional SSCE0110	(máximo 5,70 €)	285	15	95 horas x 15 Alumnos x.....€/hora/alum = ...€	30 horas x 15 Alumnos x€/hora/alum = ...€	
Importe total ofertado Lote 11*							

Importe total ofertado para el lote 11 en letras:



PARA EL LOTE 12

ACCIÓN FORMATIVA	DENOMINACIÓN	A) Precio/Hora/formación(€)	B) Horas Módulo Formativo	C) Nº Alumnos	D) Horas Formación Empresa (Horas x 15 alumnos x máximo 3 €/ hora/alum) = ... €	E) PRL (30 horas x 15 alumnos x máximo 4,68 €/hora/alum) = ...€	IMPORTE TOTAL = (A x B x C) + D + E
34	Habilitación para la docencia en grados a,b y c del sistema de formación profesiona SSCE0110	(máximo 3,32 €)	285	30	95 horas x 30 Alumnos x.....€/hora/alum = ...€	30 horas x 30 Alumnos x€/hora/alum = ...€	
35	Habilitación para la docencia en grados a,b y c del sistema de formación profesiona SSCE0110	(máximo 3,32 €)	285	30	95 horas x 30 Alumnos x.....€/hora/alum = ...€	30 horas x 30 Alumnos x€/hora/alum = ...€	
36	Habilitación para la docencia en grados a,b y c del sistema de formación profesional SSCE0110	(máximo 3,32 €)	285	30	95 horas x 30 Alumnos x.....€/hora/alum = ...€	30 horas x 30 Alumnos x€/hora/alum = ...€	
Importe total ofertado Lote 12*							

Importe total ofertado para el lote 12 en letras:

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

ANEXO V-B
MODELO DE COMPROMISO DE MEJORAS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. AUTOBAREMO.
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3⁵⁶)

CONTR 2025 / 660568

Título: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

LOTE: ⁵⁷ (especificar el número del lote) (presentar un Anexo V-B modelo de compromiso de mejoras evaluables de forma automática, autobaremo, por cada lote en el que se presente licitación).

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de ⁵⁸

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, de conformidad con lo detallado en el Anexo I, apartado 8 “Criterios de Adjudicación”, a la ejecución de las siguientes Propuestas de Valor Añadido :

(Ver y rellenar también en la página siguiente)

⁵⁶ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁷ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁵⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 128 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgyqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tabla autobaremo

Indicar en la última columna de cada apartado: SI o NO. En el apartado 4 concretar los puntos correspondientes. Al final indicar el total de puntos de la sumatoria del autobaremo.

1.- Plan de difusión y captación del alumnado (Máximo 5 puntos)		
1.1.- Uso de canales online.	2 puntos	☐
1.2.- Uso de canales off-line.	3 puntos	☐

2.- Contenidos formativos adicionales. (Máximo 9 puntos)		
2.1.- Plataforma de formación online de apoyo didáctico.	3 puntos	☐
2.2.- Planificación de actividades didácticas complementarias adicionales (Máx. 6 pto)		
2.2.1.- Se ofrece UNA visita didáctica por cada especialidad formativa.	2 puntos	☐
2.2.2.- Master Class (2 puntos por cada máster class) (Máx. 4 pto)	2 puntos por c/u:___	☐

3.- Experiencia docente adicional del personal formador. (Máximo 8 puntos)		
3.1.- Misma especialidad formativa.		
3.1.a.- Experiencia docente en la misma especialidad formativa. UN CURSO.		
a) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta una persona formadora, haber impartido una acción formativa completa en la especialidad formativa objeto de este contrato.	2 puntos	☐
b) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta un equipo formador, al menos uno de ellos aporta la experiencia docente de haber impartido una acción formativa completa en la especialidad formativa objeto de este contrato.	2 puntos	☐
3.1.b.- Experiencia docente en la misma especialidad formativa. UN SEGUNDO CURSO.		
a) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta una persona formadora, haber impartido una segunda acción formativa completa en la especialidad formativa objeto de este contrato.	3 puntos	☐
b) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta un equipo formador, al menos uno de ellos aporta la experiencia docente de la haber impartido una segunda acción formativa completa en la especialidad formativa objeto de este contrato.	3 puntos	☐
3.2.- Misma familia y área profesional de la especialidad.		
3.2.a.- Experiencia docente en la misma especialidad formativa. UN CURSO.		
a) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta una persona formadora, haber impartido una acción formativa completa en la misma familia y área profesional objeto de este contrato.	1 puntos	☐
b) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta un equipo formador, al menos uno de ellos aporta la experiencia docente de la haber impartido una acción formativa completa en la misma familia y área formativa objeto de este contrato.	1 puntos	☐
3.2.b.- Experiencia docente en la misma especialidad formativa. UN SEGUNDO CURSO.		
a) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta una persona formadora, haber impartido una segunda acción formativa completa en la misma familia y área formativa objeto de este contrato.	2 puntos	☐
b) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta un equipo formador, al menos uno de ellos aporta la experiencia docente de la haber impartido una segunda acción formativa completa en la misma familia y área formativa objeto de este contrato.	2 puntos	☐

4.- Experiencia profesional del personal formador en la familia profesional. (Máximo 4 puntos)	
Docente 1:	Puntos:
Docente 2:	Puntos:
Docente 3:	Puntos:

TOTAL PUNTOS:	
----------------------	--



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁵⁹

CONTR 2025 / 660568

Título: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de ⁶⁰.

DECLARA

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º:

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...
- ...

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁹ Cláusula 10.7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁰ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 130 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

ANEXO VII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶¹)

CONTR 2025 / 660568

Título: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm.
..., en calidad de ⁶²

SE OPONE a que el órgano de contratación ⁶³ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁶¹ Cláusula 10.7.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶² Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁶³ Indicar órgano de contratación del expediente.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁴)

CONTR 2025 / 660568

Título: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de ⁶⁵

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁴ Cláusula 10.7.2. letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁵ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 132 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁶)

CONTR 2025 / 660568

Título: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de ⁶⁷

AUTORIZA al órgano de contratación de ⁶⁸ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

⁶⁶ Cláusula 10.7.2 letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁷ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁶⁸ Indicar órgano de contratación del expediente.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 133 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgyqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁶⁹
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁹ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁰)

CONTR 2025 / 660568

Título: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm.
..., en calidad de ⁷¹

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de; por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁰ Cláusula 10.7.2. letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷¹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 135 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

ANEXO XI
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁷²

CONTR 2025 / 660568

Título: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de ⁷³.

DECLARA

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

☐ opta por la constitución mediante retención en el precio.

☐ opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:

+ Importe de la retención en el precio: ____.

+ Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: ____

☐ ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

⁷² Cláusula 10.7.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷³ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 136 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgyqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



☐Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva⁷⁴.

☐Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁴ La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 137 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁵)

CONTR 2025 / 660568

Título: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de ⁷⁶

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

⁷⁵ Cláusula 10.7.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁶ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 138 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 139 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

ANEXO XIII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁷)

CONTR 2025 / 660568

Título: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm.
..., en calidad de ⁷⁸

Declaro bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁷⁷ Cláusula 10.7.2. letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁸ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 140 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgyqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁷⁹)

En _____, a ____ de _____ de 20__

CONTR 2025 / 660568

Titulo: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo ____, folio ____, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, D^a. Carmen Sánchez Sierra en nombre de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Málaga, con domicilio social en Avda. Juan XXIII, n.º 82-84, 29.006 de Málaga, provista de N.I.F S-4111001F.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o

⁷⁹ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 141 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 142 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.



En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

La Delegada Territorial de Empleo, Empresa y
Trabajo Autónomo en Málaga.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 144 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

ANEXO XV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN⁸⁰)

CONTR 2025 / 660568

Título: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación (puesto a desempeñar en la ejecución del contrato):

PUESTO:	
Titulación:	Fecha de la titulación:
Contrato:	
Puesto desempeñado:	
Precio del contrato sin IVA (en euros):	
Promotor/a:	
Plazo de ejecución (en meses):	Fecha de finalización:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

⁸⁰ Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

ANEXO XVI
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR⁸¹

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

CONTR 2025 / 660568

Título: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Identificador del trabajador/a (iniciales)	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Base de cotización mensual

⁸¹ Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

(Cada Lote es un contrato, especificar el lote)

En la ciudad de _____, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María del Carmen Sánchez Sierra**, con D.N.I. n.º ***8641** en su calidad de Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, en virtud de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que atribuye a la Delegación Territorial el órgano de contratación en relación con los contratos, ya sean públicos o privados, incluidos los de carácter patrimonial, derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los Servicios a su cargo, así como la gestión y tramitación de los correspondientes expedientes.

De otra parte, **D^o. / D^a** _____, con D.N.I./N.I.E./pasaporte _____⁸², actuando en nombre propio o en nombre y representación de _____, con N.I.F./DUNS n.º _____, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de _____ D./Dña. _____, mediante escritura de fecha ____ de _____ de _____, bajo el n.º ____ de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de _____ con fecha ____ de _____ de _____.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de fecha ____ de _____ de _____.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la _____ (indicar Asesoría Jurídica) con fecha ____ de _____ de _____ (Informe n.º ____).

⁸² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 147 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- La Intervención _____ de la Junta de Andalucía , con fecha __ de ____ de ____ fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*).

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día __ de ____ de ____, por importe de _____ (____ euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día __ de ____ de ____ , y en el DOUE (*si procede*) el _ de ____ de ____ .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del (órgano de contratación) de fecha __ de ____ de ____ , a la empresa/persona _____.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*) fue realizada por la Intervención en la Consejería/Delegación/Agencia _____ de la Junta de Andalucía con fecha __ de ____ de ____.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº./ Dª. _____, en nombre y representación de _____ se compromete a la realización del contrato _____ CONTR 2025 660568 DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE TREINTA Y SEIS ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “REMEDIOS ROJO”, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027, cocrrespondiente al LOTE N.º _____ denominado _____^{83]} de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración]⁸⁴, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

⁸³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

⁸⁴ En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 148 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1.- Estabilidad laboral en los contratos.

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La persona adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de acceso al empleo, promoción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

3.- Obligaciones relacionadas con la innovación.

La persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar, debiendo descargar e instalar en sus sistemas informáticos y/o de telecomunicaciones de ser necesario, las aplicaciones o herramientas informáticas que la administración contratante ponga a su disposición en ejecución y seguimiento del contrato, en especial:

a) El aplicativo de gestión de la formación profesional GEFOC o el que en su caso lo sustituya, en todas sus variantes necesarias, para la correcta ejecución y control de las acciones formativas, alumnado, horarios, localización, etc. objeto del contrato adjudicado.

b) Las aplicaciones o herramientas informáticas dirigidas a realizar el seguimiento y control de asistencia del alumnado y formadores a las acciones de formación para el empleo adjudicadas, así como el seguimiento del alumnado durante la impartición de las mismas o cualquier otra función atribuible a dichas aplicaciones y herramientas en orden al efectivo control y seguimiento de las acciones formativas objeto de contrato.

La persona adjudicataria se compromete a la utilización de estas aplicaciones y herramientas informáticas durante toda la ejecución del contrato, así como a actualizar la misma periódicamente, en caso de resultar necesario.

La finalidad principal perseguida con esta aplicación informática, que no implican geolocalización personalizada, es introducir una innovación en la forma de prestación del objeto de contrato para agilizar y simplificar el procedimiento de seguimiento y control de presencia del alumnado y profesorado, así como de las acciones formativas impartidas, de forma que tanto la persona adjudicataria como la administración contratante cuenten con información suficiente para evaluar la ejecución del contrato y la forma en que se desarrolla.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 149 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtGkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Estos sistemas de seguimiento y control de presencia del alumnado permiten tanto a la persona adjudicataria como a la administración contratante evaluar, sin necesidad de aportar documentación en papel (salvo aquella que sea estrictamente necesaria), la forma en que se ejecuta el contrato en lo relativo a la presencia del alumnado, así como detectar aquellos aspectos en la impartición de las acciones formativas que pueden ser mejorados, al objeto de ofrecer al alumnado una formación de calidad.

En este sentido, la administración contratante pondrá a disposición de la persona adjudicataria una guía para la descarga, instalación, utilización y actualización de estas aplicaciones y herramientas informáticas, así como un servicio de asistencia técnica para resolver cualquier incidencia relacionada con la misma.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de _____ (_____ euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de _____ (_____ euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de _____ (_____ euros)⁸⁵.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula III-19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	309.342,15 €	1400180000 G/32D/22719/29 S0706
2027	587.329,95 €	1400180000 G/32D/22719/29 S0706
Total	896.672,10 €	1400180000 G/32D/22719/29 S0706

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁸⁶

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁸⁷.

TERCERA.- Duración y prórroga

La **duración máxima del contrato** a contar desde el día _____ es de **24 meses**, si bien se establece un **plazo máximo de ejecución** cada una de las acciones formativas de **12 meses** a contar desde el día en que se inicien la acciones formativas.

El inicio de las acciones formativas lo establecerá la entidad de formación, siempre y cuando finalicen dentro del plazo máximo de duración del contrato.

En el citado periodo se ejecutarán tanto las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como todas las ofrecidas por la entidad adjudicataria en su Memoria Técnica de Ejecución del contrato sean o no anteriores al inicio de cada acción formativa, según el calendario previsto, así como todas las actuaciones

⁸⁵ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA⁸ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁸⁶ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁸⁷ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.



correspondientes a la impartición al alumnado de las horas de formación establecidas en cada acción formativa objeto de contrato.

El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- Programa de trabajo⁸⁸ y calendario de inicio de acciones formativas.

En el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la firma del contrato, la entidad adjudicataria presentará a la Delegación Territorial competente en materia de formación, un calendario con la previsión de impartición de las acciones formativas que componen el lote adjudicado, concretando el horario de impartición y espacios formativos asignados previamente, junto a un cronograma previo de admisión, y la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato que incluirá los juicios de valor y las propuestas de valor añadido marcadas en el autobaremo y que fueron tomadas en consideración para la adjudicación del contrato. La emisión de informe desfavorable de la citada Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, por causas imputables a la persona licitadora, podrá dar lugar a la suspensión del inicio mientras no se subsanen las deficiencias, sin perjuicio de las penalidades que pudieran imponerse de conformidad con lo establecido en el PCAP.

La adjudicataria deberá adaptarse a las fechas de ejecución de las acciones formativas acordadas, y tan sólo podrán alterarse en circunstancias justificadas y autorizadas previamente por la Delegación Territorial.

En el caso de que se produzcan cambios en el calendario de impartición de las acciones formativas, a propuesta de la entidad adjudicataria y siempre que fuesen autorizados por la Delegación Territorial, la entidad adjudicataria deberá presentar un nuevo calendario de las acciones formativas a la Delegación Territorial, con una antelación de 7 días antes de la fecha prevista para la selección del alumnado de la primera acción formativa afectada.

Posteriormente, la entidad adjudicataria iniciará las actuaciones necesarias para cumplir con sus obligaciones relativas a la captación, baremación y selección del alumnado de cada una de las acciones formativas.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de __ de ____ de ____, una garantía definitiva⁸⁹ por importe de _____ (____euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº _____, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

(*en su caso*) De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado _ del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

Siendo éste un contrato de mera actividad o medios (que se extingue por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del

⁸⁸ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁸⁹ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 151 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgyQSSzQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad), no ha lugar a prever plazo de garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 210.3 y 311.6 de la LCSP.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, no es posible la cesión del contrato.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula III.22. del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula III.17. y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipulada en la cláusula III.23. del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- a) Impartir la totalidad de las acciones formativas incluidas en el lote o lotes de los que haya resultado adjudicataria.
- b) Cumplir en la impartición de las acciones formativas que componen cada uno de los lotes adjudicados las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados para tal fin, así como aquellas que figuran en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato.
- c) Someterse a las actuaciones de seguimiento, control, evaluación y auditorías de calidad que establezca el órgano contratante y demás órganos de control.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 152 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- d) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación y/o inscripción de la especialidad, así como todas aquellas condiciones que fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para la adjudicación del contrato.
- e) Garantizar la gratuidad de cada una de las acciones formativas al alumnado participante en las mismas. En consecuencia, queda expresamente prohibido al contratista el cobro al alumnado de cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.
- f) La entidad adjudicataria estará obligada a presentar a la entidad contratante, la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato y la Memoria Justificativa Final de la ejecución e impartición de cada una de las acciones formativas, de la que puedan deducirse con claridad el cumplimiento de los objetivos formativos del contrato adjudicado; los condicionantes técnicos, docentes y de cuantas valoraciones adicionales fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para adjudicar el servicio.
- g) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, especificadas en el apartado 9 del Anexo I del PCAP y en la cláusula primera, letra d) de este documento.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula III.12.3. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula III.12.3. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 153 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁹⁰, la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

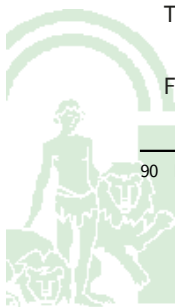
LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

La Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga.

Fdo.: D^a. Carmen Sánchez Sierra

Fdo.:

⁹⁰ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/01/2026	PÁGINA 154 / 154
VERIFICACIÓN	NJyGw86qPJ4GtgkYqSszQsn6nDmAoE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	